BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.875 EDICION DE 96 PAGIN

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 25 de Septiembre de 1947

Los documentos que se inserten en letín Oficial de la República Argentina tenidos por auténticos y obligatorios efecto de esa publicación y, por comu y suficientemente circulado dentro de territorio Nacional. — (Acuerdo de Min del 14 de Enero de 1947. Art. 6.°).

Declárase Normalizada la Situación de Materia Para Fabricar Cubiertas de Caucho Sintético

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947 **Decreto Nº 28.674|47**

Visto que por Decreto Nº 24.472 de fecha 6 de Octubre de 1945, modificado parcialmente por el Nº 15.839 de 31 de Mayo de 1946, se declaró libre de derechos la importación de los materiales o accesorios destinados a la fabricación y reparación de cubiertas y cámaras de caucho sintético, facultándose, al propio tiempo, a la Secretaría de Industria y Comercio para determinar la nómina de los materiales que pudieran considerarse comprendidos en los beneficios de dicha franquicia;

Que en su mérito la citada Secretaría, por resolución de Julio 31 de 1946 (número 5.988), declaró comprendidos en los beneficios acordados por el citado decreto a los cojines, la tela común y la tela "cord", la solución flux, los compuestos colorado, negro y ámbar, las bandas de rodamiento, los mechones y los parches "crisdros";

Que el citado Decreto Nº 24.472 de 6 de Octubre de 1945 dió a la exención carácter temporal, estableciendo que tendría validez por un plazo de seis (6) meses, renovándose automáticamente cada semestre hasta tanto el Poder Ejecutivo declare normalizado el abastecimiento interno;

Que la Secretaría de Industria y Comercio expresa que en la actualidad el problema de la provisión de tales artículos ha quedado resuelto, como lo prueba el hecho de que el caucho sintético ha sido reemplazado en todas las actividades de la industria por el producto natural, por lo cual la franquicia no tiene razón de ser.

Que, sin embargo, a fin de que la caducidad del plazo de seis (6) meses a que se ha hecho alución no ocasione perjuicios a quienes hayan concertado convenio para la adquisición de esta clase de mercadería con anterioridad a la fecha del presente y que lleguen al país con anterioridad a la fecha del presente y que lleguen al país dentro de dicho plazo, deben adoptarse las medidas pertinentes;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase normalizada la situación excepcional que diera origen del Decreto Nº 24.472 de 6 de Octubre de 1945 y su modificatorio número 15.839 de 31 de Mayo de 1946, por los que se liberaba de derechos la importación de los materiales o accesorios destinados a la fabricación y reparación de cubiertas y cámaras de caucho sintético.

Art. 2º — El gravamen aplicable no alcanzará a aquellas mercaderías respecto de las cuales los interesados demuestren fehacientemente haber concertado la adquisición con anterioridad a la fecha de publicación del presente y siempre que se introduzcan al país antes del 6 de Octubre próximo.

Art. 3º — Para acogerse a la precedente disposición los interesados deberán presentar una relación de las operaciones concertadas con anterioridad, dentro de los treinta (30) días de la publicación de este decreto, ante la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barros.

DECRETANSE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947
— 26.985|47 —

Vistas las constancias del presente Expediente 1-P 19.856 de 1947 y atento lo informado por el Departamento de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 34.373|945 y 5.265|946, fueron encarados con criterio eminentemente práctico y realista los problemas de la seguridad de las embarcaciones que a lo largo de nuestro litoral marítimo ejercen actividades pesqueras;

Que no obstante las facilidades acordadas y los beneficios que de ello obtuvieran las partes interesadas, un afán desmedido de lucro indujo a violar las reglamentaciones existentes, ocasionando accidentes marítimos que en muchos casos se concretaron en pérdidas de vidas y de materiales;

Que ello obliga al Estado a adoptar las medidas de represión necesarias para la seguridad de las vidas y bienes sometidos a su tutela;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 180 bis del Digesto Marítimo y Fluvial, como parte final del mismo, el siguiente texto:

"El Capitán, Oficial de Altura o Patrón que no cumple con las formalidades del despacho, o sin justa causa exceda con su embarcación el radio de acción asignado a la misma, o el itinerario y escala fijado por la Autoridad Marítima, y siempre que el hecho no implique la comisión de delitos reprimidos por el Código Penal, se hará pasible de suspensión de hasta seis (6) meses. Toda reincidencia, dará lugar a la cancelación de la respectiva patente o permiso.

"Cuando se tratare de Patrones Particulares con permiso otorgados de conformidad con las disposiciones en vigor, la resolución que correspondiere, será dictada directamente por el Prefecto General Marítimo; no así en los demás casos que deberá estarse a las prescripciones del Decreto Nº 19.644|1947, siempre que la sanción excediera de treinta (30) días de suspensión."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Marina (Prefectura General Marítima) para su trámite correspondiente.

PERON. — Fidel L. Anadón.

MODIFICASE EL DECRETO 25.068 DE GASTOS DE REPRESENTACION

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1947 **Decreto Nº 27.782|47**

Visto el Decreto Nº. 25.068 del 21 de Agosto ppdo., por el cual se reglamenta, entre otras normas, lo relativo a la retribución de los comisionados federales, secretarios, jefes de despacho y oficiales mayores de las intervenciones en provincias, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del concepto que inspiró dicha reglamentación, tendiente a uniformar las remuneraciones de los funcionarios que desempeñan misiones federales en las provincias, se impone fijar análogo criterio para las asignaciones que les corresponden en calidad de gastos de representación, poniendo a cargo del Gobierno Nacional el pago de las diferencias que pudieran existir entre dichas asignaciones y las sumas respectivamente fijadas en los presupuestos locales;

Que si bien el Decreto Nº. 25.068|47 fué suscripto en Acuerdo General de Ministros, en virtud de que varias de sus disposiciones deben surtir efecto en todo los departamentos de gobierno (Ley Nº. 3727, artículo 5º.), ha de tenerse en cuenta que el asunto a que se refiere el precedente considerando concierne exclusivamente al Ministerio del Interior (Ley citada, artículo 8º., inciso 6), motivo por el cual no media impedimento legal para que, en ese punto, se lo modifique mediante decreto refrendado sólo por el titular de dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Sustitúyese el último párrafo del artículo 4º. del Decreto número 25.068 del 21 de Agosto de 1947, por el siguiente: "Los expresados funcio- " narios, cuyo número determinará el Poder Ejecutivo en cada caso, podrán asimis- " mo percibir en concepto de gastos de representación: a) Comisionado Federal: el " importe que fije el presupuesto provincial para gastos de representación del señor " Gobernador; b) Secretarios de la Intervención: el importe que fije el presupuesto " provincial para gastos de representación de los señores Ministros, y c) Jefe de " Despacho de la Intervención y Oficiales Mayores de la misma: el importe que " para los cargos provinciales que desempeñen prevé el presupuesto provincial. Si " los créditos que prevé el presupuesto provincial para gastos de representación fueren " inferiores a un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.) mensuales " para el señor Gobernador; un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) mensuales " para los señores Ministros; setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750.— " moneda nacional) mensuales para el cargo que desempeñe el Jefe de Despacho de " la Intervención, y quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) mensuales " para cada uno de los cargos que desempeñen los Oficiales Mayores de la Inter- " vención, la diferencia hasta esos importes deberá ser abonada por el Gobierno " Nacional. Si el presupuesto provincial no contare con partidas para tales fines, los " importes de referencia serán abonados totalmente por el Gobierno Nacional".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Fijan Coeficientes Para Liquidaciones En el Exterior

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1947
— 27.954|47 —

Visto los Expedientes números 8.844 y 9.070|1947 (Registro M. R.) en los que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita se establezcan coeficientes para la liquidación de sueldos y gastos del servicio exterior de la Nación en diversos países no contemplados en el Decreto Nº 21.727|47, y que se equipare el coeficiente fijado por ese Decreto para Sante Sede, al de Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el artículo 1º del Acuerdo General Nº 21.727 del 24 de Julio de 1947, lo siguiente: Arabia Saudita e Iran, cuatro (4); Islas Filipinas (4); Nicaragua, tres un medio (3 ½); Posesiones Holandesas en Africa, tres un medio (3 ½); Posesiones Inglesas en America, tres un medio (3 ½); Posesiones Inglesas en Argelia, tres un medio (3 ½); Posesiones Inglesas en Africa, dos tres cuartos (2 ¾); Posesiones Inglesas en Europa, cuatro (4); posesiones Inglesas en Asia, cuatro (4); Posesiones Portuguesas en Africa, dos tres cuartos (2 ¾); y San Juan de Puerto Rico, cuatro (4).

Art. 2º — Elévase a tres trescuartos (3 ¾) el coeficiente fijado para Santa Sede por el artículo 1º del Acuerdo General número 21.727 del 24 de Julio de 1947.

Art. 3º — Los nuevos coeficientes y la modificación dispuestos por el presente decreto regirá a partir del 1º de Julio de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO

Ver página 12

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE OBREROS EN CONSTRUCCION, CONSERVACION SANITARIA Y ANEXOS

Resolución N.° 258|47 Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1947

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros en Construcción, Conservación Sanitaria y Anexos, en el Expediente N.° 48.029-C-46, y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros en empresas de conservación sanitaria;

Que desde el 13 de Julio de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros en Construcción, Conservación Sanitaria y Anexos, con sede en la calle Sarmiento 2471, de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los obreros que se desempeñan en empresas de conservación sanitaria, teniendo como zona de actuación, la Capital Federal.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros en Construcción, Conservación Sanitaria y Anexos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

Estatuto

Artículo 1.° — Bajo la denominación de "Sindicato de Obreros en Construcción, Conservación Sanitaria y Anexos" constitúyese en la Ciudad de Buenos Aires la institución gremial formada por el personal que realiza las tareas de Conservación Sanitaria Domiciliarias, que comprende a los limpiadores, destapadores, plomeros, albañiles, hojalateros, pintores y anexos de empresas.

Art. 2.° — Los fines del sindicato son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar los vínculos de solidaridad.

b) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.

c) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter, y de una oficina de trabajo donde se llevará el control de todos los obreros, pertenecientes al gremio, para proveer de ello por riguroso turno, según las necesidades del trabajo, como así promover o facilitar toda iniciativa en beneficio de los que se amparan en su seno y que estén regidos por el presente estatuto.

d) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afecten la integridad o propósitos del sindicato.

e) Sostener una biblioteca y sala de lectura.

f) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los socios y sus familiares.

g) Editar un diario, periódico o revista gremial.

h) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo.

i) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, y celebrar contratos con la forma y demás circunstancias que la Comisión Administrativa crea ventajosa con el fin de tener su local propio para la consecución de sus fines.

Art. 3.° — El domicilio legal del sindicato es: Sarmiento 2471, Capital Federal.

Art. 4.° — El Sindicato de Obreros en Construcción, Conservación Sanitaria y Anexos es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, filosóficas y por lo tanto, son excluídas en su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

Art. 5.° — El sindicato no podrá disolverse mientras haya 10 socios que deseen su mantenimiento y hacen efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 6.° — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia o difinitivamente, según lo acuerden los socios a la federación o sindicatos cuyos fines sean análogos a los del sindicato, para que continúen administrándolos, hasta que reunidos 10 socios reconstituyan el sindicato con los mismos fines de su creación.

Fondos sociales

Art. 7.° — Serán recursos del sindicato:

a) Las cuotas de los socios.

b) Las subvenciones que se le acuerden.

c) Las entradas por donación, legado, etc.

Art. 8.° — La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre del sindicato toda donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando autorización de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos, enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier otra operación, siempre autorizada por asamblea general.

Art. 9.° — Constituyen este sindicato, formando parte de su organización:

a) Todos los obreros y empleados que realizan actividades comprendidos en los considerandos del Art. 1.°, que sean presentados a la Comisión Administrativa por intermedio de un socio que se halle en actividad y declarando aceptar este estatuto.

b) Los retirados del trabajo por imposibilidad física, según las leyes y reglamentos pertinentes y fallos judiciales.

Art. 10. — Los socios tienen el deber de asistir a las asambleas que realiza el sindicato, sosteniendo los principios sustentados por élla.

Art. 11. — Es deber de los socios comunicar en la secretaría los cambios de domicilios y los accidentes que sufra en el trabajo.

Art. 12. — Los socios abonarán una cuota mensual de pesos 1 m|n. (uno) que podrá ser aumentada por resolución de una asamblea convocada a tal efecto.

Art. 13. — El socio que se retire del gremio perderá todos los derechos que le acuerde este estatuto, hasta tanto se reintegre al trabajo.

a) A los 90 días, a contar desde el último trabajado, cuando hubiera hecho renuncia por determinación y voluntad propia del empleo.

b) A los 180 días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación originada en la exoneración del empleo por orden sindical o de trabajo.

Art. 14. — Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiera renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

Medidas disciplinarias

Art. 15. — Serán motivos de exclusión:

a) Adeudar tres cotizaciones.

b) El que desacreditase el buen nombre y prestigio del sindicato.

c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo.

d) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales.

e) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este estatuto.

f) Los que no concurriesen regularmente a las asambleas.

Art. 16. — Los socios comprendidos en el artículo anterior en los incisos a), b) y f) podrán reingresar siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

Art. 17. — La Comisión Administrativa podrá suspender a los socios que hubieran cometido faltas menos graves, con cargos de dar cuenta en la primera asamblea que realice al sindicato.

Art. 18. — Ningún asociado podrá ser expulsado, ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en Asamblea General, previa citación al socio afectado, y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Art. 19. — El socio enfermo o sin trabajo, estará eximido del pago de la cuota social durante el tiempo que dure el paro o la enfermedad, debiendo comunicar inmediatamente a la secretaría.

Asambleas

Art. 20. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán mensualmente y en forma extraordinaria cuando la Comisión Administrativa lo crea necesario o lo pida la cuarta parte de los socios.

Art. 21. — Las asambleas tratarán la actuación de la Comisión Administrativa, la memoria y balances sometidos a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 22. — El quórum para realizar asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados, y una hora después de la citación, podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiese número tampoco así, se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha y una hora después de la citación puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válido los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 23. — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en el orden del día, salvo resolución expresa de la asamblea.

Art. 24. — El secretario general, o en su defecto el que lo sustituya, abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrarse un presidente para la asamblea.

Art. 25. — Los asuntos serán tratados en el orden presentados por la Comisión Administrativa, salvo resolución de la asamblea que podrá alterar el orden del día a discutir.

Art. 26. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por tres asociados, para ser considerada.

Art. 27. — Son cuestiones de orden, las que se dirigen a llamar la atención de los que se aparten del orden del día y del tema que esté en discusión.

Art. 28. — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de oradores, no hacer lugar a deliberar, o que se levante la sesión.

Art. 29. — Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Art. 30. — Cada socio podrá hablar hasta dos veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, que podría decidir si debe o no hablar.

Art. 31. — La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 32. — No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 33. — Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominales cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes en la asamblea.

Art. 34. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlo las dos terceras partes de los presentes en la asamblea.

Comisión Administrativa

Art. 35. — La Comisión Administrativa se compondrá de 11 miembros, a saber:

Un secretario general
Un prosecretario
Un secretario de actas
Un tesorero
Un protesorero
6 vocales.

Art. 36. — La elección de los miembros de la Comisión Administrativa se hará por el voto general de los asociados.

SUMARIO

Art. 37. — Los candidatos serán propuestos en números doble al de los cargos a llenar, debiendo ser elegidos en una asamblea general convocada a ese efecto, y colocando en lista a los candidatos de acuerdo a los votos obtenidos en la elección primaria. Los cargos se distribuirán anualmente.

Art. 38. — La Comisión Administrativa distribuirá los cargos entre sus miembros, y durará dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos y renovables en todo tiempo.

Anualmente la Comisión Administrativa procederá a la redistribución de cargos.

Art. 39. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere, ser socio activo y con antigüedad del sindicato de un año.

Art. 40. — La Comisión Administrativa se reune en sesión ordinaria y extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de sus miembros.

Las reuniones de la Comisión Administrativa serán presididas en forma rotativa por sus miembros, observándose a este efecto el alfabético.

Art. 41. — La Comisión Administrativa será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.
c) Recibir las ofertas y demandas de trabajo colocándolas por riguroso turno.
d) Convocar las asambleas, publicando la orden del día con tres días de anticipación como mínimo para las ordinarias, y dos días como mínimo para las extraordinarias.
e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitase, previa autorización de la asamblea, como así también suspenderlos o distituirlos, dando cuenta de ello en la primera asamblea.
f) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del sindicato, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de las mismas.
g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país.
h) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de vida, parados, etc., así como tomar toda clase de iniciativas que juzgue conveniente para la buena marcha del sindicato y la eficaz realización de sus propósitos.
i) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establezcan.
j) Presentar la memoria a que se refiere el Art. 17, acompañando el estado del balance de ingresos y egresos anuales de fondos, del estado general del activo y pasivo del sindicato, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días.
k) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines del sindicato, en los casos no previstos por estos estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Secretario general

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Redactar y firmar las resoluciones que manen de la Comisión Administrativa y de las asambleas.
b) Llevar la correspondencia y el archivo.
c) Llevar el libro de socios con los nombres, apellidos y domicilios, fecha de ingreso al sindicato y demás datos que se considere de utilidad.

Art. 43. — El prosecretario general sustituirá en todo al titular, por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etc., de éste.

Secretario de actas

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa, haciendo constar en las mismas, el nombre y apellido de los socios que asisten a élla.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior a los fines de su aprobación.
c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa.

Tesorero

Art. 45. — Son deberes del tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la Comisión Administrativa.
b) Presentar en las sesiones de la C. A. y asambleas, los balances de entradas y salidas y estado de activo y pasivo.
c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de pesos 200 m|n.
d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en el Banco que resolverá la Comisión Administrativa, a nombre del sindicato y a la orden conjunta del tesorero y dos miembros de la C. A.
e) Firmar los recibos de cuotas de los socios y demás entradas.
f) Llevar la contabilidad social de los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubieran.
g) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y bajas, anotando las cantidades que los socios adeudan.
h) Llevar un registro de socios parados, con la fecha y duración del paro, nombre, apellido, domicilio, cuotas adeudadas y otros datos que se consideren de interés.
i) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posea el sindicato.

Art. 46. — El protesorero tendrá las mismas atribuciones que el tesorero cuando este se halla imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Vocales

Art. 47. — Los vocales procurarán que los secretarios y tesoreros cumplan con el estatuto, ayudándoles en las tareas, sustituyéndolos provisoriamente por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Comisión Revisora

Art. 48. — En la asamblea general en la cual se renueva parcialmente la Comisión Administrativa, se nombrará conjuntamente con élla una Comisión Revisora compuesta de tres miembros.

Art. 49. — Son atribuciones de esta comisión:

a) La revisión de los libros, cuentas y de todo cuanto concierne al movimiento de Tesorería, y aprobar o rechazar los balances y el estado del activo y pasivo del sindicato.

Comisión de Reclamos y Propaganda

Art. 50. — La Comisión Administrativa designará tres socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la comisión de reclamos y propaganda, que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La Comisión Administrativa podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta comisión.

Art. 51. — Esta comisión de reclamos y propaganda tiene como función la de representar al sindicato ante los patrones, para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la Comisión Administrativa, a más, todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además se encargará de organizar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

Comisión de Prensa

Art. 52. — La Comisión de Prensa estará compuesta por cuatro socios designados por la Comisión Administrativa y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma, designado al efecto, y que formará parte de la comisión. Durará un año en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelectos. Deberá editar el periódico, diario o revista, que será órgano oficial del sindicato, en el cual se sostendrán los principios y las bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés general.

Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social

Art. 53. — La Comisión Administrativa designará un miembro de la misma y cuatro socios para que bajo la dirección del primero, formen la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social. Durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelectos.

Esta comisión tendrá por misión:

a) Organizar los servicios mutualistas (subsidios por enfermedad, paro, etc.).
b) Asistencia médica.

Disposiciones generales

Art. 54. — Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patrones, y la Comisión Administrativa no pudiese resolverlas favorablemente por intermedio de la C. de Reclamos y Propaganda, se llamará a asamblea general extraordinaria, la cual resolverá a lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 55. — Este sindicato podrá incorporarse o ingresar a la federación del gremio cuyos propósitos estén en relación análoga con estos estatutos.

Art. 56. — El sindicato deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores, y a ese fin, solicitar su ingreso a centrales obreras.

Art. 57. — El presente estatuto rige para la buena marcha del sindicato, y de ninguna manera sus disposiciones, en los casos no contemplados, pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento del sindicato en lo interno y en sus relaciones con las demás organizaciones sindicales.

Art. 58. — Este estatuto podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, y con asistencia del 50 o|o de los asociados.

Por la Comisión Administrativa, fdo: Pascual Monti Pro-Secretario.

Nota: El presente estatuto del Sindicato de Obreros en Construcción, Conservación Sanitaria y Anexos, se publica sin cargo de acuerdo con lo que dispone el art. 16, del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 27|947

249.057—Gitana del violín. — Fox-canción, música. — 2 págs. — Autor: Alfredo F. Bortoluzzi. — Editor e impresor: Julio porn. — Buenos Aires, 28|4|945.

249.058—Viejo fuelle. — Tango, música. —2 págs. — Autor: Alfredo F. Bortoluzzi. — Editor e impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 27|4|945.

249.059—Un naipe y dos cañas. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Alfredo F. Bortoluzzi. — Editor e impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 27|4|945.

249.061—Nociones sobre fracciones. — Texto 3.011, X. — 25 págs. — Edición 1ª. — Autor anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. — Buenos Aires, Londres, México, Habana, Lima, España, etc. — 12 de Agosto de 1947.

249.070—Acrodinia infantil. — 95 págs — Autores: Juan P. Garrahan y Rafael R. L. Sampayo. — Editor: El Ateneo. — Impresor: A. Frascoli. — Capital Federal, 16-8-1947.

249.077—Manual de la enfermera hospitalaria. — 207 págs. — Autor: Luis L. Boffi. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Compañía Impresora Argentina. — Capital Fed., 28-6-47.

249.078—Lecciones de pediotría. — 477 págs. — Autor: Juan P. Garrahan. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Alfredo Frascoli. — Capital Federal, 20-8-947.

249.079—Compendio de radiología y fisioterapia. — 357 págs. — Autor: Juan Alberto Aguirre. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 28-7-947.

249.080—Puericultura. — Higiene y alimentación del niño. — 255 págs. — Autor: Carlos P. Montagna. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta Rex. — Cap. Fed., 10|8|947.

249.081—Diagnóstico histológico. — 398 págs. — Tomo II — Autor: Dr. Mariano S. H. Di Fiore. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Cap. Fed., 4|8|947.

249.086—Sin decirme adios. — Canción bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Egidio Pittaluga. — Editor: La Canción. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 8|8|947.

249.093—De balcón a balcón. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Luis Grande. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Bs. Aires, 26 de Junio de 1947.

249.094—Suspenso angustioso. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.095—...Y el tiempo pasa ... — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Raúl Apolo. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

249.096—Patios antigüos. — Tango Música. — 2 págs. — Autor: Juan Rezzano. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.097—De balcón a balcón. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Sánchez. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.098—Suspenso angustioso. — Vals Música. — 2 págs. — Autor: Alfonso Lacueva. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 25|6|947.

249.099—Aquella muchacha. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: A. Rodríguez Negrete. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2|5|947.

249.100—... Y el tiempo pasa ... — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: A. Rodríguez Negrete. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2|5|947.

249.101—Mi novia Raquel. — Tarantela, Música. — 2 págs. — Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

249.102—Mi novia Raquel. — Tarantela, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31|12|941.

249.103—La boda del tío. — Jota, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31|12|941.

249.104—La boda del tío. — Jota, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 31|12|941.

249.105—Virgencita de la gruta. — Vals criollo, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.106—Embajador argentino. — Tango Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.107—Embajador argentino. — Tango Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor: Editorial Giúdice. — Impresor: Ortelli. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.108—Virgencita de la gruta. — Vals criollo, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor: Editorial Giúdice. — Impresor: Ortelli. — Buenos Aires, 20|11|941.

249.109—Siempre hay un mañana. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Orestes S. Spadone. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.110—La ciega de Monserrat. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: G. Policastro. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

249.111—La ciega de Monserrat. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: J. Tarantino. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

249.112—Valencia del Cid. — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Luis Díaz. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.113—Valencia del Cid. — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Francisco Esteve. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26|6|947.

249.114—Suplicando tu amor. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: C. Giúdice. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 19|8|947.

249.115—Suplicando tu amor. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: A. J. Giannantonio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 19|8|947.

249.116—Juan B. Justo y la declaración de principios del Partido Socialista. — 36 págs. — Autor: Dardo Cuneo. — Editor: Consejo Central de Juventudes Socialistas. — Impresor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Capital Federal, 25|8|947.

249.125—Como tu lo soñaste. — Película cinematográfica. — Productor: Artistas Argentinos Asociados S. A. C. — Argumento: Homero Manzi. — Adaptación de "Un día de Octubre" de Gerg Kaiser. — Principales intérpretes: Francisco Petrone, Mirtha Legrand, Sebastián Chiola, Guillermo Battaglia y otros. — Compuesta de 9 rollos con 2.740 metros. — Lugar de Producción: Estudios Baires — Don Torcuato F. C. E., durante los meses de Noviembre de 1946 al 30 de Marzo de 1947. — Lugar de publicación: Buenos Aires, Cine Gran Rex, el día 14|5|947. — Música de fondo de: Lucio Demare y Juan Eiher.

249.127—Parlamento. — Periódico. — Propietario: Carlos Roland Nielsen-Gough. — Director: Carlos Tejerina. — Año 1, N.° II. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

249.132—Volvamos a querernos. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Ben Molar. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Imprenta Tamar. — Bs. As., 30 de Julio de 1947.

249.133—Volvamos a querernos. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Paul Misraki. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

249.134—El baluarte. — 375 ágs. — Autor: Theodore Dreiser. — Traducción: Horacio Laurora. — Editor: Kraf S. A. — Impresor: G. Kraf S. A. — Bs. Aires, 1ra. quincena de Julio de 1947.

249.135—Mis 25 años en China. — 510 — Traducción: Enrique Rojas Vela. — Editor e impresor: G. Kraf S. A. — Bs. Aires, 2da. quincena de Junio de 1947.

249.136—Producción en serie. — 469 páginas. — Autor Ricardo Muther. — Traducción: Horacio D. Guerrero. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 2da. quincena de Julio de 1947.

249.137—Instituciones de la familia. — 612 págs. — Tomo 4to. — Autor: Juan Carlos Rébora. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Julio de 1947.

249.138—Memorias inéditas del coronel Manuel A. Pueyrredón. — 470 págs. — Autor: Alfredo G. Villegas. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 2da. quincena de Julio de 1947.

249.139—Miguel Navarro Viola. — El opositor victorioso 1830-1890. — 445 págs. — Autor: Agustín Rivero Astengo. — Editor e impresor: Guillermo Kraft S. A. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto de 1947.

249.141—Ya no tengo alegría. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Hugo M Poli. — Editor e impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.

249.142—Ya no tengo alegría. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Ariel. — Editor e impresor: Editorial Crismer. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE JUNIO 2|947

242.808—En marcha. — Revista. — Propietario: Pbro. Vicente Policcichio. — Director: Pbro. José Weimmeier. — Año 1, N.° 1. — Berazategui, Junio 1.° de 1947.

242.854—Anatole France. — Una vida sin ilusiones. — 478 págs. — Autor: Jacob Axelrad. — Traducción: Juan Rodríguez Chicano. — Editor: Direzan Editores. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

242.873—La Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Osvaldo Aphat. — Año XXXVIII. — N.° 1947. — General Guido, 29 de Mayo de 1947.

e.13 sep.-N.° 122-v.24 sep.

23 DE AGOSTO DE 1947

249.147—Simplemente Amor. — 136 págs. — Autor: Wanda Wasilewska. — Traducción: Lila Guerrero. — Editor: Editorial Problemas, S.A. — Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

249.149—El Barman Práctico. — 122 págs. — Autor: Julio César Clavé. Editor: El Autor. — Impresor: Standard, S.R.L. — Capital Federal, 20 8-947.

249.150—Viaje de un Naturalista a la URSS, Cáucaso, Georgia, Armenia Abkhasia (Litoral del Mar Negro). — 402 págs. — Autor: Dr. Carlos A. Marelli. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. — La Plata, 6 de Junio|947.

249.151—Fuerzas Nuevas. — 175 págs. — Autor: Angela R. de Morello. — Editor: La Autora. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947.

249.175—Guayreña. — Revista. — Propietaria: Berta Estigarribia. — Director: Vicente Rufino Ojeda. — Año 1. — N.° 3. — Resistencia (Chaco), Agosto de 1947.

249.176—Los Principios. — Periódico. — Propietario y Director: Melanio Fernández. — Año V. — N.° 20. — Rosario (Prov. de Santa Fe), 22 de Julio de 1947.

249.177—Acción. — Periódico. — Propietario: Pedro Alberto Velloso Colombres. — Director: Carlos H. Carreño. — Año 1. — N.° 2. — Córdoba, 15 de Agosto de 1947.

249.178—Plegaria Inútil. — Canción, Música. — 2 págs. — Autor: Román Nomar. — Editor e impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 5-10-946.

249.179—Barrio. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Julio López. — Editor: El Autor. — Impresor: S. E. Ñ. O. — San Cayetano (Prov. de Buenos Aires), 26-6-947.

249.180—Fuego Tropical. — Choro, Música. — 2 págs. — Autor: Julio López. — Editor: El Autor. — Impresor. — S. E. Ñ. O. — San Cayetano (Prov. de Buenos Aires), 26-6 947.

249.181—Chaquivil. — 35 págs. — Autor: R. A. Alderete Núñez. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial La Raza. — Tucumán, Junio de 1947.

249.182—Chirolo. — Teatro infantil títeres. — 98 págs. — Autores: Teresa Alvarez Yanzi y Odin Gómez Lucero. — Editor: Los Autores. — Impresor: Andrés C. Aparicio. — San Juan, Junio de 1947.

249.192—Patillas para Susuna. — Fox-trot, Música. — 2 págs. — Autor: Armando J. Stoppani. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 26 8 947.

249.193—Zapatitos de Plata. — Minué N.° 1. — Música. — 4 págs. — Autora: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Capital Federal, 26 7-947.

249.194—Danza de los Pajes. — Mazurka N.° 3. — Música. — 4 págs. — Autora: Julieta Saudoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Buenos Aires, 26-7-947.

249.195—Canción de Cuna. — (Luna de Plata). — Música. — 4 pags. — Autora: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Capital Federal, 24-7 947.

249.196—Sarta de Perlas. — Fantasía. Música. — 4 págs. Autora: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — Capital Federal, 26-7-947.

249.203—Fiel Amigo de Gardel. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Dante Pelaia. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-947.

249.205—Enrique Ferri (Aspectos de su personalidad - Síntesis y comentario de su obra). — 308 págs. — Autor: Eusebio Gómez. — Editor: EDIAR, S. A. Editores. — Lmpresor: Plantie. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

249.206—Diario de Sesiones. — Propietario: Cámara de Diputados. — Director: Rafael Alberto Palacios. — Prov. de Salta, 16 de Julio de 1947.

249.207—¡¡Victoria!!... — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Enrique S. Discépolo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13 6-947.

249.208—¡¡Victoria!!... — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Enrique S. Discépolo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13 6-947.

249.211—Primera Reunión Anual del Asfalto. — 411 págs. — Autores: Ing. Egberto F. Tagle, Ing. Luis De Carli, Ing. Delfor Campanella y otros. — Editor: Comisión Permanente del Asfalto. — Impresor: Tall. Gráf. Corin Luna & Cía. — Buenos Aires, Junio de 1947.

249.212—Marisabel. — Samba, Música. — 2 págs. — Autores: Vicente Catton y Don Rudy. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Bs. Aires, 7-8-947.

249.213—Abismo. — Bolero beguine, Música. — 2 págs. — Autores: Fantal y Juan Prato. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Buenos Aires, 18-4-947.

249.214—Papá... y Mamá... Marchinha, Letra. — 2 págs. — Autor: Don Rudy. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Buenos Aires, 12-4-947.

249.215—Bugui Tropical. — Bugui rumba, Música. — 2 págs. — Autor: Fantal. — Arreglo: Juan Prato. — Editor: Edic. Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Bs. Aires, 12-4 947.

249.216—Rumba Negra. — Rumba, Música. — 2 págs. — Autores: P. Salvatori, Moguilé y Juan Prato. — Editor: Ediciones Mus. Tono. — Impresor: D'Estéfano. — Bs. As., 7-8 947.

249.217—El Tribunal. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Frende Brea. — Año II. — N.° 803. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947.

249.223—Primi Passi. — 220 págs. — Texto de idioma italiano. — Autores: José Ferrante y Eugenio Grignani. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrari. — Bs. As., 13-8 947.

249.224—Episodios Argentinos. — 173 págs. — Tomo 1.°. — Autor: Oscar Beltrán. — Editor e impresor: P. R. O. C. M. O., Soc. Anón. — — Autor: José Fiallega. — Editor:

249.231—El Consuelo para los Afligidos y elevación Espiritual. — 207 págs. — Autor: José Fiallega. — Editor: El Autor. — Impresor: Porter Hnos. — Cap., 10-6-947.

e.15 sept.-N.° 123-v.25 sept.

29 DE AGOSTO DE 1947

249.232—Bancarios del Provincia. — Revista. — Propietario y Director: José Manuel Marcos. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

249.257—San Agustín. — Honor del género humano. — 73 págs. — Autor: Virgilio M Filippo. — Editor: Ediciones Paulinas. — Impresor: Colegio San José de Artes y Oficios. — Capital Federal, 15 de Febrero de 1947.

249.258—El Plan Quinquenal, Perón y los Comunistas. — 235 págs. — Autor: Virgilio M. Filippo. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Anglo Argentinos. — Bs. Aires, 1 8-947.

249.259—Páginas Místicas. — 230 págs. — Autor: Virgilio Filippo. — Editor: El Autor. — Impresor: Revista Gral de Ciencias Médicas — Capital Federal, 10 8-946.

249.260—Viestnik. — Noticioso. — Propietario y Director: Vladimiro V. Sapkin. — Año X. — N.° 268. — Buenos Aires, 23-8-947.

249.269—Apóstrofes y Loas. — 64 págs. — Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Primitivo Gayo. — Bs. Aires, 28-8-947

249.276—Crimen y Castigo. — 480 págs. — Autor: Fedor Dostoiewski. — Supervisión: Héctor F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

249.277—Nuestra Señora de París. — 480 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Supervisión: Héctor F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

249.278—Las Desencantadas. — 320 págs. — Autor: Pierre Loti. — Supervisión: Héctor F. Casali. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. Gral. Financiera. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

249.279—Buenas Rutas. — Guía práctica de la salud. — 273 págs. — Autor: Manuel Morales Casanova. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires. 4 8-947.

249.280—Manuel Ricardo Trelles, Historiador de Buenos Aires. — 179 págs. — Autor: Rodolfo Trostiné. — Editor: Agencia Gral. de Publicaciones S. R. L. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

249.289—Sapitos Cantores. — Ronda infantil, Música. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.290—Sapitos Cantores. — Ronda infantil, Letra. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.291—Mi Ranchito. — Canción escolar, Letra. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.292—Mi Ranchito. — Canción escolar, Música. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Buenos Aires, 6-5-947.

249.293—Ico! Ico! Caballito. — Melodía y juego rítmico infantil, Letra. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Bs. Aires, 6-5-47.

249.294—Ico! Ico! Caballito. — Melodía y juego rítmico infantil, Música. — 2 págs. — Autor: Rubén Carambula. — Editor: El Autor. — Impresor: Artprin. — Bs. As. 6-5-947.

249.295—La Voz de mi Escuela. — Revista. — Propietario: Escuela Parroquial de San Isidro. — Director: Jesús González. — Segunda Epoca. — N.º 1. — San Isidro, 3 Agosto 947

249.298—Con mi Bandoneón. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Olivo Parcaroli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 19 8 947.

249.299—Oye mi Voz. — Vals. Música. — 2 págs. — Autor: Juan Cambareri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 13 8 947.

249.301—Antorcha. — Boletín. — Propietario: Carlos A. Noveto. — Director: José M. González García. — Año 1. — N.º 1. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1947.

249.302—El Tambo Argentino. — Revista. — Propietario: Unión General de Tamberos. — Director: Enrique Ibarz Grao. — Año 26. — N.º 293. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

249.304—El Carmeño. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel González. — Año XVI. — N.º 913. — Carmen de Areco, 24 de Agosto de 1947.

249.305—Defensa Comercial. — Revista. — Propietario: Otilia Vouilloz de Seve de Gastón. — Director: Eduardo Catán. — Año 1. — N.º Vol. 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

Publicar nuevamente
Fecha: 8 de Julio de 1947

242.364—Vida y Obra del Reverendo Hno. Gabriel Taborin. — 114 págs. — Autor: J. M. J. — Traducción y adaptación del italiano por el Hno. Juan Bautista. — Ilustraciones del profesor D. Mario Barberis. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

242.985—Filosofía de la Religión. — 320 págs. — Autor: Pbro. Dr. Filemón Castellano. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Pedro Goyena. — Bs. Aires, 29-1-947.

e.16 sept.-N.º 124 v.26 sept.

SEPTIEMBRE 1º947

249.404—Canción del dolor. — Tango, música. — 2 págs. — Autores: Werfil Maldonado y Carlos Gegundez.— Editor: Los autores. — Impresor: Marchetto & Cía. — Buenos Aires. 15 8 947.

249.340—Comienza el beguine. — (Begin the beguine). — Beguine. — Faz A. — Autor letra y música: Cole Porter. — Faz B. — Desesperanza. — Bolero. — Autora letra y música: María Luisa Escobar. — Intérprete: Eduardo Lanz con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.º 70.5[illegible] — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1947.

249.341—Mi cariño. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Juan S. Garrido. — Faz B. — Diez años. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.º 70.561. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.342—Que queda de nuestros amores.—(Que reste t-il de nos amours). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — Vino Blanco. — (Ah! le petit vin blanc). — Vals musette con estribillo. — Autor letra: Drejac. — Autor música: Charles Borel-Clerc. — Intérpretes: Georges Henry y su orquesta. — Disco Odeón N.º 22.851. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1947

249.343—Quizás... quizás. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Ratos de locura. — Bolero. — Autor letra: José A. Zorrila. — Autor música: Paco Treviño. — Intérpretes: Leo Marini con orquesta Don Américo.— Disco Odeón N.º 32.056. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.344—Abre la puerta, Ricardo. — (Open the door, Richard). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Dusty Fletcher-John Mason. — Autor música: Jack Mc Vea Dan Howell. — Faz B. — A solas contigo. — Bolero con estribillo. — Autor letra: José Antonio Zorrilla.— Autor música: Gabriel Ruíz. — Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. — Disco Odeón N.º 22.141.— Buenos Aires, 1|8|947.

249.345—Polkita de Nochebuena. — Polka con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. — Faz B. — Cordion Rhase. — (Llanto de acordeón). — Chamamé. — Autor música: Emilio Bigi. — Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero. — Disco Odeón N.º 13.140. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.346—Escúchame Manon. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Roberto Chanel. — Autor música: Francisco Pracánico. — Faz B. — Amiga — Tango con estribillo. — Autor letra: Horacio Sanguinetti. — Autor música: Carlos Viván. — Intérpretes: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. — Disco Odeón N.º 7.692. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.347—Mama. — (Mamma). — Fox-trot con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Claudio A. Bixio. — Faz B. — El tamburo de'la banda D'Affori. — Paso-doble con estribillo. — Autores letra y música: Rastelli, Danzeri, Ravazzini. — Intérprete: Carlos de Palma y su orquesta característica. — Disco Odeón N.º 2424. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.348—Se armó. — (El carnaval). — Tango. — Faz A. — Autor música: Astor Piazzola. — Faz B. — De mi bandoneón. — Tango. — Autor música: Roberto Pérez Prechi. — Intérprete: Astor Piazzola y su orq. típica. — Disco Odeón N.º 30.359.— Buenos Aires, 1|8|947.

249.349—Che, Mariano. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Pedro Mazzeo. — Autor música: Antonio Tagle Lara. — Faz B. — Compañero. — Tango. — Autor letra: Enrique P. Maroni. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón 19.027. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.350—Viento en contra. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Emilio J. Brameri. — Autor música: El Malevo. — Faz B. — El aguatero porteño. — (Agua fresca). — Milonga-pregón con estribillo. — Autor letra: Tito Sobral. — Autor música: Enrique Maciel. — Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. — Disco Odeón N.º 7729. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.351—Angelitos negros. — Arr. en tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Andrés Eloy Blanco.— Autor música: Manuel Alvarez Maciste. — Faz B. — Vine a verte. — Tango con estribillo. — Autor letra: Miguel E. Bucino. — Autor música: Miguel E. Bucino. — Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. — Disco Odeón N.º 5296. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.352—Luces malas. — Cueca. — Faz A. — Autor letra y música: Dr. Manuel Ortíz Araya. — Faz B. — El taller del herrero. — Gato. — Autor letra: Hilario Cuadros. — Autor música: José A. I. Zavala. — Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. — Canto con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón 21.159. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.353—Pecadora. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Será por eso.— Bolero. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Intérprete: Elvira Ríos con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.º 32.362. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.354—Canción del aniversario. — (Anniversary Song). — Fox-trot basado sobre temas de Ivanovici. — Faz A. — Autor música: Al Jolson, Saúl Chaplin. — Faz B. — Está alerta mi corazón. — (Beware my heart). — Fox-trot con estribillo. — Autor letra y música: Sam Coslow.— Intérprete: Dante Varela y su orquesta de jazz. — Disco Odeón N.º 23.004. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.355—Noche playera. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Pedro Galindo. — Faz B. — Vieja Deuda. — Bolero. — Autor letra y música: Juan B. Leonardo. — Intérprete: Leo Marini con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.º 70.560. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.356—Hay que vivir el momento.— Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Miguel Angel Valladares. — Faz B. — Como se pierde se gana.— Bolero. — Autor letra y música: Ismael González. — Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.º 32.606. — Buenos Aires, agosto 1 de 1947.

249.357—El cangrejo. — Son. — Faz A.—Autor letra y música: Angel Alday. — Faz B. — Micaela. — Guaracha. — Autor letra y música: Angel Alday. — Intérprete: Cuarteto Los Antillanos, Direc. S. Leguía B. — Disco Odeón N.º 70.568. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.358—El palomo. — Guaracha. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — Tesorito. — Bolero. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su orquesta cubana. — Disco Odeón N.º 70.569. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.359—Pecadora. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Será por eso. — Bolero.—Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Intérprete: Elvira Ríos con conjunto Don Américo. — Disco Odeón N.º 70.567. — Buenos Aires, 1|8|947.

249.360—María bonita. — Vals mejicano. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Déjame en paz. — Bolero. — Autor letra y música: Luciano Mirat. — Intérprete: Genaro Salinas con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón N.º 70.564. — Buenos Aires 1|8|947.

249.361—Pobre gitana. — Canción. — Tango. — Autor: letra: José Rótulo. — Autor música: Alfredo De [illegible] Faz A. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Faz B — Alelí [illegible] Angelis — Intérprete: Alfredo Gómez con acompañamiento de orquesta. — Disco Odeón N.º 70.563. — Buenos Aires, 1|8|47.

249.362—Me queda el consuelo. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Aldemaro Romero. — Faz B. — Pasión tropical. — Bolero. — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Fernando Torres con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeón N.º 70.566. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.363—Noche de mar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: José Reyna. — Faz B. — Donde quieras que estés. — Bolero. — Autor letra: Carlos Behr. — Autor música: Manuel Sucher. — Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.º 70.562. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1947.

249.364—Pena de muerte. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Chito Faró. — Pepe Aguirre. — Autor música: Pepe Aguirre-Chito Faró. — Faz B. — Otro trago. — Tango. — Autor letra y música: Pepe Aguirre-Chito Faró. — Intérprete: Pepe Aguirre con guitarras. Navarro, Barrientos, Rodríguez. — Disco Odeón N.º 70.588. — Buenos Aires, 1 de julio de 1947.

249.372—Azul. — 160 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsopo. — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1947.

249.375—Ya tiene milonga el barrio. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Edmundo Bose Suárez. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires 5|9|947.

249.377—Recuerdos de infancia. — Tango, música. — 2 págs. — Autores: Gregorio Surif y Alberto Barbera. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1946.

249.378—Selecciones técnicas. — Revista. — Propietario: Seminario & Cía. — Director: Fernando A. Seminario. — Año IV. — N.º 43. — Buenos Aires, setiembre 947.

249.379—Chivilcoy. — Publicación. — Propietario: Chivilcoy Centro de Amistad y Cultura. — Director: Pedro Juan Manuel Cotta. — Año 1. — N.º 1. — Buenos Aires, agosto|947.

249.382—L'Aquila. — Revista. — Propietario: Mutualidad Italiana Ex Combatientes. — Director: Dr. Paolo Giordano. — Año XXVII. — Capital, agosto de 1947.

249.394—El Iniciador. — Periódico. — Propietario: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Director: Arnaldo Orfila Reynal. — Capital Federal, diciembre|946. — Año 1. — N.º 1.

249.395—Reflexiones. — Tercer libro. — 214 págs. — Autor: Francisco de Olguin. — Editor: El autor. — Impresor: Américo Lemmi. — Buenos Aires, 29 agosto de 1947.

249.396—Historia y filosofía del cine. — 803 págs. — Autor: Teo de León Margaritt. — Editor: Editorial Impulso. — Impresor: Tall. Gráf. Artus. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — Prólogo: Alberto F. Patto.

249.399—Campano ilustrado. — Diccionario castellano enciclopédico.—1.172 — Autor: Manuel González de la Rosa. — Revisada y puesta al corriente: Miguel de Toro y Gisbert.— Editor: Biblioteca Nueva. — (Mario Alfredo Angulo). — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE
Fecha: 6|Junio|947.

243.160—Peñas arriba. — 375 págs. — Autor: José María de Pereda. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. — Buenos Aires 1|4|947.

243.195—El mozito payador. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26 de mayo de 1947.

243.196—El mozito payador. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Vicente Gorrese. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital,

6 de mayo de 1947.

.228—Esta noche vendrás. — tango, música. — 2 págs. — Autor: Edardo Donato. — Editor: Editorial rgentina de Música Internacional. - Impresor: Garrot, Tasso & Vita. - Buenos Aires, 31 de mayo de 947.

.259—Argentinos Lietuvin. — Balas.—(La voz de los lituanos en la rgentina). — Periódico. — Propieario: Francisco Ozinskas. — Direcor: Kastantas N. Norkus. — Año IX. — N.° 819. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

.257—Entra sin miedo hermano.—ango, música. — 2 págs. — Autor: aúl de los Santos. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|5|947.

e.18 sep. Nº 125-v.29 sep.

SEPTIEMBRE 2|947

.429—Fantasía tropical. — Bolero. - Faz A. — Autor letra y música: ucho Bermúdez. — Faz B. — Miarete. — Gaita. — Autor letra y úsica: Lucho Bermúdez. — Disco íctor Nº 60-1099. — Buenos Aires, 4|947.

.430—Así es Colombia. — Pasillo. - Faz A. — Autor letra y música: frain Orozco. — Faz B. — Ramón. - Porro. — Autor letra: Jorge Aran. — Autor música: Ramón Guajiro. - Intérprete: Efrain Orozco y su rquesta de las Américas. — Disco íctor Nº 60-1096. — Buenos Aires, de Abril de 1947.

.431—Sin palabras. — Tango. — az A. — Autor letra: Enrique Sans Discépolo. — Autor música: Maano Mores. — Faz B. — La te ancha. — Tango. — Autor música edro Laurenz. — Intérprete: Aníbal roilo. — Disco Víctor Nº 60-1083 - Buenos Aires, 1|4|947.

432—La Pamaban Primavera. — Pallo. — Faz A. — Autor letra y úsica: Efrain Orozco. — Faz B. — mpanadas de Pipián. — Porro. — utor letra y música: José Leguía os Antillanos). — Intérprete: Efrain rozco y su Orquesta de las Américs. — Disco Víctor Nº 60-1100. — uenos Aires, 1|4|947.

433—Vivirás en mi recuerdo. — Vals. - Faz A. — Autor letra: Elvirita amasi. — Autor música: J. M. de s Hoyos. — Faz B. — Dardos. — asillo. — Autor letra: Elvirita Taasi. — Autor música: J. M. de los oyos. — Intérprete: Hermanos Alrez. — Disco Víctor Nº 60-1113. - Buenos Aires, 1|4|947.

434—Caperucita Roja. — Partes tera y cuarta. — Faz A y B. — utor letra, adaptación: Julio Navao. — Intérprete: Cuentos infantiles, alización fonográfica. — Direc.: Ju Navarro. — Disco Víctor Nº 60-02. — Buenos Aires, 1|4|947.

435—Blanca Nieves y los siete enatos. — Partes primera y segunda. Faz A y B. — Adaptación de lio Navarro. — Letra. — Intérete: Cuentos infantiles realización nográfica. — Direc.: Julio Navarro. Disco Víctor Nº 60-1074. — Buens Aires, 1|4|947.

436—Sin amor. — Tango. — Faz . — Autor letra: H. Sapelli. — Aur música: Etchegoncelhay. — Faz . — Sábado inglés. — Tango. — utor música: Juan Maglio (Pacho). Intérprete: Juan D'Arienzo y su questa típica. — Disco Víctor núero 60-1079. — Buenos Aires, 1|4|47.

437—Mies Divina. — Revista. — ropietario y director: Pbro. Vicente arnero. — Año XIV. — Nº 6. — órdoba, Septiembre de 1947.

438—Querétaro. — Marchiña, música. — 1 página. — Autor: Francisco R. Martins. — Editor: el autor. Impresor: Editorial Musical Julio orn. — Mar del Plata, 28|8|947.

439—Querétaro. — Marchiña, letra, 1 página. Autor: Francisco R. artins. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. Mar del Plata, 28|8|947.

440—No quisiera perdonar. — Tango canción, música. — 1 página. — utor: Francisco R. Martins. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial usical Julio Korn. — Mar del Plata, de Agosto de 1947.

249.441—No quisiera perdonar. — Tango, letra. — 1 página. — Autor: Francisco R. Martins. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Mar del Plata, 28|8|947.

249.444—Repertorio de la materia médica homeopática. — (Cifrado práctico abreviado). — 157 páginas. — Autor: Dr. Eugenio E. Anselmi. — Editor: el autor. — Impresor: Rotaprint Argentina. — Capital Federal, Septiembre de 1947.

249.445—Conferencias sobre el Plan Quinquenal. — 63 páginas. — Autores: Doctor Luis Speroni Valdez y otros. — Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de Abril de 1947.

249.446—¿Educación integral o alfabetización? 20 páginas. — Autor: Luis Santa Barteno. — Editor e impresor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de Julio de 1947.

249.447—Presencia y perennidad de Pasteur. — 16 páginas. — Autor: Rodolfo A. Borzone. — Editor e impresor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de Abril de 1947.

249.448—Historia del movimiento obrero argentino. — 32 páginas. — Autor: Angel L. Ponce. — Editor e impresor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 16 de Junio de 1947.

249.455—Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. — Propietario: Mercado Nacional de Frutas. — Director: Héctor O. Piñera. — Buenos Aires, 1º Septiembre 1947.

249.456—Ñande Ipikuera Reta. — 181 páginas. — Autor: José Cruz Rolla. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 4|8|947.

249.457—Manual de las madres. — 261 páginas. — Autor: Ladeira Marques. — Traducción: Dr. Gregorio R. M. Fraga Cuaz. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

249.458—Cómo escribir un drama. — 373 páginas. — Autor: Lajos Egri. — Traducción anónima. — Editor: S. A Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 7|7|947.

249.459—La ciudad sobre la colina. — (Historia del Vaticano). — 277 páginas. — Autor: James A. Van Der Veldt. — Traducción: Dr. Carlos Juan Vega. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.460—Memorias de Pietro Badoglio, Mariscal de Italia, ex Jefe de Gobierno. — 273 páginas. — Autor: Pietro Badoglio. — Traducción: Doctor Carlos Juan Vega. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

249.461—Nuevos Rumbos. — Periódico. — Propietario y director: Pedro Faiatt. — Año V. — Nº 146. — Monte Grande, 30 de Agosto de 1947.

249.482—El Socorro. — Revista. — Propietario y director: Miguel Lleve as. — Año XII. — Nº 536. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1947.

249.484—Mendoza, carta de turismo. — 1 mapa. — Autor anónimo. — Editor: Automóvil Club Argentino. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Capital Federal, Septiembre 1947.

249.485—Gota de sangre. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Leopoldo Díaz Vélez. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.486—Gota de sangre. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Leopoldo Díaz Vélez. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.487—La comparsa pasa por Corrientes. — Guaracha letra. — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: A. Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.488—La comparsa pasa por Corrientes. — Guaracha, música. — Autor: Sosa, Santander. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: A. Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.489—Niños traviesos. — Scherzino, música. — 4 páginas. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: Di Estéfano. — Capital Federal, 26|7|947.

249.490—Rosetales. — 80 páginas. — Autor: Juan A. Villegas. — Editor: Rubén Buontempo. — Impresor: Rubén Buontempo. — Navarro (Provincia de Buenos Aires), 30|3|947.

249.491—La Voz del Interior. — Diario. — Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustou, Silvestre Remonda y Luis Remonda. — Director: Silvestre Raúl Remonda. — Año XLIV. — Nº 16.948. — Córdoba, 1º de Septiembre de 1947.

249.493—Acusación. — Tango canción, música. — 2 páginas. — Autores: Isidro Yomha y Héctor Mauré. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.494—Mi invocación. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Isidro Yomha. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.495—Gera y el mundo a su alrededor. — 85 páginas. — Autor: J. López Rey. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

249.497—Miedo. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Larenza. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.498—Miedo. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Marsilio Robles. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26|8|947.

249.499—Muchachita cubana. — Rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro (Castrito). — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 4 Junio 1947

243.110—Juan Chassaing. — (El Poeta de la Bandera). — 167 páginas. — Autor: Efrain U. Bischoff. — Editor: Librería y Editorial Colmegna S. R. L. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna, S. R. L. — Santa Fe, Diciembre de 1946.

e.19 sept. Nº 128-v.30 sept

SEPTIEMBRE 3|47

249.502—El Poder Judicial y el amparo a las libertades humanas. — 117 págs. — Autor: Adolfo R. Rouzaut. — Editor el autor. — Impresor: Antoguazzi & Cía. — 1.000 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), Agosto de 1947.

249.503—Fuego de amor indio. — Canción puneña, Música. — 2 págs. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — 500 ejemp. — Bs. Aires, 30|8|947.

249.504—Fuego de amor indio. — Canción puneña, Letra. — 2 págs. — Autor: Salvador T. Amodei. — Editor: El Autor. — Impresor: C. Garrot. — 500 ejemp. —Bs. Aires, 30|8|947.

249.506—Soy aquel viajero. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Héctor Grané. — Editor: Edic. Internac. Fermata. — Impresor: Mayo. — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20|8|947.

249.507—Un minuto de amor. — Foxtrot, Letra. — 2 págs. — Autores: Carlos de Palma, Félix Villa y Carlos Bahr. — Editor: Edic. Int. Fermata. — Impresor: Mayo. — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

249.508—Un minuto de amor. — Foxtrot, Música. — 2 págs. — Autores: Carlos De Palma, Carlos Bahr y Félix Villa. — Editor: Edic. Inter. Fermata. — Impresor: Mayo. — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

249.509—Soy aquel viajero. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Ricardo Thompson. — Editor: Edic. Inter. Fermata. — Impresor: Mayo. — 500 ejemp. — Buenos Aires, 20|8|947.

249.536—La unión Arábiga. — Revista — Propietario y Director: José Elydd — Nros. 77-78. — Año VIII. — Buenos Aires, Agosto-Septiembre de 1947. — 1.200 ejemp. (Árabe).

249.537—Noticias Ford. — Periódico. — Propietario: Lagleyze Hermanos. — Director: Francisco Figliuolo. — Nº 22 — Coronel Dorrego, Julio de 1947. — 7.100 ejemplares.

249.539—Der Herold. — (El Heraldo). — Periódico. — Propietario: Iglesia Evang. Congreg. — Director: L. Fr. Karl Sprittler. — Nº 14. — Año II. — Urdinarrain (E. Ríos). — 1 de Septiembre de 1947. — 450 ejemplares.

249.541—Adiós, Adiós . . . — Corrido, Música. — 2 págs. — Autor: Tito y Ernesto Casciani. — Editor: Los Autores. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10|1|47.

249.542—Fui amigo de Gardel. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Ernesto Casciani. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 22|7|947.

249.543—Temas de asistencia tutelar. — 20 págs. — Autor: Juan Carlos Landó. — Editor: El Autor. — Impresor: Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — 1.000 ejemplares. — Bs. As., Julio|47.

249.544—Origen y naturaleza de la ciencia. — 320 págs. — Autor: José Babini. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Presentación por: Julio Rey Pastor. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Marzo|947.

249.545—Cuentos populares de Castilla. — 192 págs. — Autor: Aurelio M. Espinosa (hijo). — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

249.546—Vocación y ética y otros ensayos. — 160 págs. — Autor: Gregorio Marañón. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

249.547—Sublevación de Nápoles capitaneada por Masaniello. — 656 págs. — Autor: Duque de Rivas. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1947.

249.548—A secreto agravio secreta venganza. — La dama duende. — 176 páginas. — Autor: Calderón de la Barca. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 17|4|947. — 8.000 ejemplares.

249.549—El conde Lucanor. — 180 págs. — Autor: Infante Don Juan Manuel. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

249.550—Electra Ifigenia en Tauride. — Las Troyanas. — 168 págs. — Autor: Eurípides. — Traducción del Griego: L. de Lisle. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemplares. — Bs. As., 20 de Diciembre de 1946.

249.551—Balada de la cárcel de Reading. — Poemas. — 160 págs. — Autor: Oscar Wilde. — Traducción (del inglés): León Mirlas. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 11|3|947. — 6.000 ejemp.

249.552—Tratado del encadenamiento de las ideas fundamentales en las ciencias y en la historia. — 344 págs. — Autor: A. Cournot. — Traducción del francés: R. L. Villier. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

249.553—Ciencia y filosofía. — 222 páginas. — Autor: Julio Tannery. — Traducción del francés: Juan Luis de Angelis. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Febrero|947.

249.554—Deleite de la discreción y fácil escuela de la agudeza. — 200 págs. — Autor: B. Fernández de Velasco y Pimentel. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 8.000 ejemp. — Bs. As., 17|4|947.

249.555—Pan comido. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Enrique Dizeo. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Bs. As., 26|8|947.

249.556—Pan comido. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Ismael F. Gómez. — Editor: Edit. Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 26|8|947.

249.558—Catholica unio Argentina. — Revista. — Propietario y Director: Julián T. Germaniez. — Año 5. N.° 20. — Victoria (Entre Ríos), Julio-Agosto|947. — 3.000 ejemp.

249.559—El Chubut. — Periódico. — Propietario: Editorial El Chubut, Soc. en comandita. — Director: Pedro Ciarlett. — Año XXVII. — N.° 6877. — Comodoro Rivadavia, 23 de Julio de 1947. — 3.000 ejemplares.

249.560—Abejas y flores. — Ronda infantil, Letra. — 3 págs. — Autor: C. S. Alemandri. — Editor: Casa Lottermoser S. R. L. — Impresor: De Estéfano. — 500 ejemp. — Capital Federal, 18|7|947.

249.561—Abejas y flores. — Ronda infantil, Música. — 3 págs. — Autor: C. S. Alemandri. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Estéfano. — 500 ejemplares. — Capital Federal, 18|7|947.

249.562—Alita. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Higinio Lucas Ortiz. — Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi — 100 ejemplares. — Córdoba (Capital), 10|8|947.

249.563—Te quiero mucho. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: A. Fernández Ramos. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Mar del Plata, 21|7|947.

249.564—Te quiero mucho. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: A. Fernández Ramos. — Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Mar del Plata, 21|7|947.

249.565—Cenizas. — Música. — 2 págs. — Autor: Aldo Rivera. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|8|947. — 500 ejemplares.

249.566—Nuestro ideal. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Orfilia P. de Tordini. — Editor: El Autor. — Impresor: C. Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24|8|947.

249.567—Nuestro ideal. — Marcha, Letra. — 2 págs. — Autor: Orfilia P. de Tordini. — Editor: El Autor: Impresor: Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24|8|947.

249.569—Sangre y carbón. — Milonga, negra, Música. — 2 págs. — Autores: Giménez y Stella. — Editor: Ediciones Río de la Plata. — Impresor: Talleres Gráf. Marchetto y Cía. — 500 ejemplares. — Capital Federal, 28 de Mayo de 1947.

249.570—Sangre y carbón. — Milonga negra, Letra. — 2 págs. — Autores: Giménez y Stella. — Editor: Ediciones Río de la Plata. — Impresor: Tall. Gráf. Marchetto & Cía. — 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de Mayo de 1947.

249.571—Los verdes paraísos — Película cinematográfica. — Productor: Soc. Anón. Radio Cinematografía Argentina "Lúminton". — Argumento: Horacio Quiroga. — Adaptación de César Tiempo. — Intérpretes: Aida Luz, Guillermo Battaglia, Nora May, Rita Juárez, Eduardo Cuitiño y otros. — Compuesta de 9 rollos con 2.540 metros. —Lugar y fecha de producción: San Carlos de Bariloche y Munro (Prov. de Bs. Aires), de Marzo a Junio de 1947. — Lugar y fecha de publicación: Buenos Aires, Cine Opera, el día 21 de Agosto de 1947. — Música de fondo de: George Andreani. — Director: Carlos Hugo Christensen.

249.580—Orientaziones espirituales de San Miguel Garicoits. — 211 págs. — Autores: P. Micyaa y G. Mourié. — Editor: Editorial "F. V. D.". — Impresor: Ferrari Hnos. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE
ABRIL 17|947

239.583—El caiman. — Mapalé. — Paz B. — Autor, letra y música: José Barros. — Intérprete: José Barros y Pacho Galán y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 71.084. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

JUNIO 6|947

243.173—Atala. — René. — Las aventuras del último Abencerraje. — 185 páginas. — Autor: François René de Chateaubriand. — Traducción del francés: Eduardo Rey Millet. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. — 5.400 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

JUNIO 7|947

243.343—Pueblo Eslovaco. — Slovensky Ľud. — Periódico. — Propietario Pablo Samek y Juan Tkác. — Director: Iván Simko. — Año XVII. — N.° 671. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

JUNIO 10|947

243.528—Redención. — 96 págs. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción del francés: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor, S. R. L. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

e.20 sep.-N.° 127-v.1.° oct.

4 DE SETIEMBRE DE 1947

249.585—Luna de Plata. — Canción de cuna, Música. — 2 págs. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser, S. R. L. — 500 ejemplares. — Bs. As., 25-7-47.

249.586—Sarta de Perlas. — Fantasía, Música. — 2 págs. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser, S. R. L. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 27|7-947.

249.587—Danza de los Pajes. — Mazurca N.° 3. — (Serie del "Castillo Azul"). — Música. — 2 págs. — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e Impresor: Casa Lottermoser, S. R. L. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27-7-947.

249.588—Cajita de Música N.° 2. — Música. — 2 págs. — (Serie del "Castillo Azul"). — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser. — Bs. As. 25-7-47.

249.589—Zapatitos de Plata. — Minué N.° 1. — Música. — 2 págs. — Casa Lottermoser. — 500 ejemp. — (Serie del "Castillo Azul"). — Autor: Julieta Sandoval. — Editor e impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27-7-947.

249.635—La Comuna. — Diario. — Propietario: Carlos Flores. — Director: Juan Champalanne. — Año XIII. — N.° 5.085. — Lomas de Zamora, 4 de Setiembre de 1947. — 5.000 ejemplares.

249.639—Histonium. — Revista. — Propietario y Director: Carlos Della Penna. — Año IX. — N.° 99. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 11.000 ejemplares.

249.641—Primera Tarifa Postal Fragri. — 1 hoja doblada en tres. — Autor: Fragri. — Editor: Academia Griese. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — 2.000 ejemplares. — Bs. As.. 1-9-47.

249.642—Argentina. — Revista. — Propietario y Director: Enrique Santillán. — Año 1. — N.° 1. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 500 ejemplares.

249.643—¡Cuántas Veces Madrecita!. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Humberto Leone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Bs. As., 26-8 947.

249.644—¡Cuántas Veces Madrecita!. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Humberto Leone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-8-947. — 500 ejempl.

249.645—Mártir que Haces Reir. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Humberto Leone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26-8-947.

249.646—Mártir que Haces Reir. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Haydée L. de Garibaldi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-8 947. — 500 ejemp.

249.648—La Canción de los Ecos. — 40 págs. — Autor: Sergio Winocur. — Editor: El Autor. — Impresor: Ateneo Juvenil de Letras. — 515 ejemplares. — Bs. Aires, 26-8-947.

249.649—Aumento de Salarios y Disminución de Precios de Venta. 10 págs. Autor: Ing. Julio V. Canessa. — Editor: El Autor. — Impresor: Est. Gráf. Platt. — 700 ejemplares. — Capital Federal, 18 de Agosto de 1947.

249.656—No me Importa Nada. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autores: Miguel Zuker y Alfredo Bernardini. — Editor: Los Autores. — Impresor: Edit. Musical Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires.

Publicar nuevamente

Fecha: 11|JUNIO|947

243.609—Iverá Cancionero Correntino. — Publicación quincenal. — Propietario: Pedro Mendoza. — Director: Pedro del Campo. — Año 4. — N.° 63. — Bs. Aires 1|Junio|947. — 8.000 ejemplares.

243.613—Orfandad. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Rolando Cruz. — Editor: Martínez. — Editor. — Impresor: A. Boccazzi. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-5 947.

243.624—Revista Jurídica Argentina La Ley. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Tomo 45. — Buenos Aires, Julio-Agosto y Setiembre de 1946. — 5.500 ejemplares.

e.22 sept.-N.° 128 v.2 oct.

SETIEMBRE 5|947

249.661—La muerte se está poniendo vieja. — Comedia en tres actos. — 32 páginas. — Autor: José María Fernández Unsain. — Editor: Argentores. — Impresor: Virtus. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.

249.665—La Verdad — Periódico. — Propietario: Sucesión Gregorio Juárez. — Director: Angel Juan Juárez. — Año 1, N° 11. — Segunda época. — Coronel Dorrego, 30|8|947. — 500 ejemplares.

249.666—Apuntes de Contabilidad. — 87 páginas. — Primera, segunda y tercera parte. — Autor: Melchor Santiago. — Editor: F. Aguado & Cía. — Impresor: Casa Record. — 100 ejemplares. — (Art. 57). — Casilda (Prov. de Santa Fe), Junio de 1947.

249.668—La Construcción. — Revista. — Propietario: Sociedad Empresarios Constructores de Obras y Ane-

(Continúa en la página 96)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo de arcilla, diatomea y caolín, con exclusión de las sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en los departamentos 25 de Mayo y Norquinco, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente N.° 200.590-47.

Ing. Jacobacci, Abril 20 de 1947. —

Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio: El que suscribe Mansour Breide, de nacionalidad libanés, casado y con seis hijos argentinos, de edad de 52 años, domiciliado en Ing. Jacobacci hace 22 años, profesión comerciante y vendedor ambulante, ante el Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones Mineras en busca de Arcillas, Diatomea y Caolín en un terreno Fiscal, ni cultivado, ni labrado, ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo y exploración en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el lote 41 Sección 8a. del Departamento 25 de Mayo entre el Km. 31 y Km. 32 de la Línea Ferroviaria a Esquel Ferrocarriles del Estado, siendo el centro de la Mina Km. 31.740 y lo que se solicita es un mil metros por mil metros según marca el plano que acompaña. En los trabajos de exploraciones se emplea 6 peones con sus herramientas necesarias. — Es Justicia. Agrego y digo, que queda autorizado el Sr. Carlos E. Von Saltzen, Calle 1121, primer piso derecha, Capital Federal. A fin de que realice todos los trámites que sean necesarios e inherentes a la obtención de la concesión que solicito. — Fdo.: M. Breide. — Recibido en mi oficina, hoy mayo nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las trece horas cinco minutos acompaña croquis. — Conste. —

Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 16 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de arcilla, diatomea y caolín, con exclusión de sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común en los Departamentos 25 de Mayo y Norquinco, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Mansour Breide en terrenos que según manifestacion del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 Has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 35 y 46 de la Sección VIII, Departamentos y Territorio antes mencionados en forma de cuadrado de 4.472 metros de largo en dirección Sud 29.° 30' Oeste, de modo que el punto céntrico de su superficie coincide con el Km. 31.740 de la vía férrea de Ing. Jacobacci a Esquel, de los Ferrocarriles del Estado. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "San Jorge", Expediente 198.767-47. Dentro de los 2.000 metros que abarca la zona prohibida, no se encuentra ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a nombre del mismo interesado; corresponde en consecuencia ordenar el Registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Agosto 18 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Jefe de Sección Técnica. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas. Tome nota. — Registro Gráfico, y hecho, vuelva el presente expediente, a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N.° 610-47. —

Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1947. — Registrado bajo el N.° 428, folio 93 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo N.° II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Mansour Breide. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 set.-N.° 36.733-v.29 set.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

Recaudación del día 24 Septiembre

Avisos varios	$	4.655.40
Derechos de marcas . .	„	1.280.—
Adicionales de marcas . .		147.—
Suscripciones	„	248.50
Venta de ejemplares . .	„	49.10
Venta de folletos . . .	„	——
Otros conceptos	„	——
Total	$	6.380.—

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados, que el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1947, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "D", v$n. 3.060.200.00.

C. A. I. 3 o|o 1946, Serie "G", v$n. 3.792.100.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (Planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947.

e.20 set.-N.° L-144-v.3 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Octubre de 1947, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación Serie "B"	Ley 11.545—11.593 . .	v$n.	15.400
" " " " "C"	" 11.545—11.593 . .	"	250
" " " " 4a.	" —.— 11.593 . .	"	279.100
" " " " 9a.	" —.— 11.593 . .	"	707.900
" " " " 10a.	" —.— 11.593 . .	"	193.300
" " " " 14a.	" —.— 11.593 . .	"	194.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1.° de Octubre próximo, hasta el 31 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947.

e.22 sep.-N.° L. 4471 v.26 sep.

CONCURSO BANCO NACION

Se llama a concurso, a partir del 12 de Setiembre de 1947 y hasta el 12 de Octubre de 1947, para la selección de colonos a instalarse en los 218 lotes que componen la colonia "El Potrero", ubicada en las proximidades de Gualeguaychú, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Los lotes habrán de dedicarse a la explotación de granjas, quintas y mixta agrícola-ganadera y se entregarán solamente en arrendamiento con opción a compra, en razón de hallarse aún pendiente de resolución el juicio que por expropiación del campo sobre el cual se ha formado la Colonia sigue el Banco de la Nación Argentina. Por lo tanto, el colono adjudicatario no puede exigir la formalización del contrato de compra hasta que el Banco no haya adquirido la propiedad del inmueble una vez terminado el juicio de expropiación.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización N° 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia deberán indicar si aceptan —en caso darlo— uno de explotación distinta a la deseada y, en la opción, sobre cual se inclinan.

Se establece, como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona integrada por Gualeguaychú, Gualeguay y Concepción del Uruguay.

Los aspirantes a colonos que residan dentro de dicha zona de preferencia podrán solicitar informes y presentar solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, ubicadas en Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Gualeguay, Urdinarrain y Basavilbaso.

Los interesados que residan fuera de la región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636), Reconquista 46, 6° piso, Capital Federal).

Se considerarán no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la Colonia. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1947.

e.24 sep.-N° L. 146-v.11 oct.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada N° 100

Llámase a licitación privada, por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales para el balizamiento de torres y mástiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Setiembre de 1947, a las 16.20 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947. — Amador Barral, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 sep.-N° L. 4510-v.30 sep.

Licitación Privada N° 99

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Artículos Varios" (ventiladores, caños de acero, conductores, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947. — Amador Barral, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 sep.-N° L. 4511-v.30 sep.

Licitación Pública N° 384

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de capas impermeables.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de Octubre de 1947, a las 16.20 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 sep.-N° L. 4512-v.6 oct.

Licitación Privada N.° 101

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Septiembre de 1947, a las 16.40 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Amador Barral, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 sep.-N° L. 4506-v.30 sep.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Venta de Herramientas e Implementos de Trabajo Nuevos y Usados

Licitación Pública N° 9|47

Expte. 26.650|57

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de propuestas por la venta de herramientas e implementos nuevos y usados, de propiedad del Consejo de Reconstrucción de San Juan, útiles para trabajos de carpintería, obras domiciliarias, pintura, andamiaje, encofrado y construcciones en general; de acuerdo a las listas de detalle que se entregará a los interesados en la División Ventas, Contratos y Servicios (Córdoba 859) hasta el día y hora de apertura de propuestas ya señalado; acto que se llevará a cabo con intervención del señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y ante los interesados que concurran.

Los elementos ofrecidos en venta pueden visitarse en los depósitos existentes en calle Aberastain s|n. (Desamparados) y en la ex "Bodega El Parque" de Avda. España y Falucho (Concepción); las propuestas deben hacerse bajo sobre cerrado y lacrado con sellado de ley debiendo ser presentadas en la oficina antes nombrada hasta el momento de la apertura.

Por mayores datos ocurrir a la División Ventas, Contratos y Servicios (Córdoba 859, San Juan). — San Juan, 17 de Setiembre de 1947. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.25 sep.-N° L. 4505-v.6 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente N° 7038|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 400.000 carpetas tipo "Qual Es" o similar (Expte. N° 7038|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Octubre de 1947, a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina N° 694, Capital.

e.25 sep.-N° L. 4515-v.6 oct.

Expediente N.° 7098|47

Llámase a licitación pública para la provisión de libros (Expte. N° 7098|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Octubre de 1947, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.25 sep.-N° L. 4516-v.6 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a: Licitación Privada N° 692; ramo: ficheros metálicos, muebles de madera y máquinas de escribir; apertura: 29 Septiembre, a las 15 horas N.° 20.012|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.25 sep.-N° L. 4520-v.29 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra C N.° 15.159|1947

Llámase a licitación pública para las 5 del 23 de Septiembre de 1947, con el objeto de contratar la alimentación y servicios inherentes para las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil, Baradero, Despeñaderos (Córdoba) y Alta Gracia (Córdoba), que funcionarán durante el período 1947-1948. Datos: División Compras, Charcas N° 1670, Capital. — El Secretario General.

e.11 sept. N.° L-4274-v.11 sept.
e.12 sept.-N.° L-4274 v.12 sept.
e.13 sept. N.° L-4274-v.13 sept.
e.16 sept.-N.° L-4274-v.16 sept.
e.18 sept. N.° L-4274-v.18 sept.
e.19 sept.-N.° L-4274-v.19 sept.
e.20 sept. N.° L-4274 v.20 sept.
e.22 sept.-N.° L-4274 v.22 sept.
e.24 sept. N.° L-4274-v.24 sept.
e.25 sept.-N.° L-4274 v.25 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 77, para el día 14 de Octubre de 1947, a las 16 horas, para la compra de un terreno de 200 a 250 hectáreas en el Dto. de Rosario de Lerma (Prov. de Salta) requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.15 sep.-N.° L. 4336-v.19 sep.
e.25 sep.-N.° L. 4336-v.30 sep.
e.8 oct.-N.° L. 4336 v.13 oct.

Expediente N° 115.460|47

Llámase a Licitación Pública N° 80, para el día 7 de Octubre de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas e implementos agrícolas requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, por Exp. 115.460|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.25 sep.-N° L. 4509-v.6 oct.

Expediente N° 116.218|1947

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día martes 14 de Octubre de 1947, a las 15.30 horas, para la compra de un campo de 700 a 1200 hectáreas, dentro de la región señalada por las localidades de Paraná, Crespo y Viale en la Provincia de Entre Ríos; y un campo de 300 a 500 hectáreas dentro del Departamento de Concordia en la misma provincia, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones para la instalación de Estaciones Experimentales.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 (2° piso), Capital Federal. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.25 sep.-N° L. 4507-v.30 sep.
e.7 oct.-N° L. 4507-v.10 oct.
e.13 oct.-N° L. 4507-v.13 oct.

Epediente N° 133.566|47

Llámase a Licitación Pública N° 81, para el día 7 de Octubre de 1947, a las 15.30 horas, para adquisición de máquinas e implementos agrícolas requerido por la Dirección General de Laboratorios a Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.25 sep.-N° L. 4504-v.6 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N° 63|947, hasta el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico y línea eléctrica de alimentación en el Elevador Terminal de Puerto Santa Fe. Consultas, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11°, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto oficial: $ 86.824 m|n.

e.25 sept.-N° L-4.519 v.6 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 21, a las 16 horas (Pliego N° 728): armado y puesto en marcha de un equipo compresor de gas. — Octubre 21, a las 16,15 horas (Pliego N° 729): construcción de fundaciones para instalación de un equipo compresor. — Octubre 11, a las 10,15 horas (Pliego N° 731): carrozado de camiones.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 11.30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 sept.-N° L-4.517-v.6 oct.

Llámase a Licitación Pública N° 730, para el día 20 de Octubre, a las 16 horas, para la adquisición de llaves de paso de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 sept.-N° L-4.518-v.11 oct.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 261

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión del tiraje mensual durante el año 1948, de la revista "Archivos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — El Director General de Administración.

e.25 sept.-N° L-4,508-v.6 oct.

Expte. N° 2121|946, Tren Internacional, Registro N° 127|946, entrado el 15 de Agosto 1946 S|M. S|N. Tres bultos.

Expte. N° 2241|946, Tren Internacional, Registro N° 135|946, entrado 29 de Agosto 1946, S|M. S|N. Un cajón.

Expte. N° 2454|946, Tren Internacional, Registro N.° 149|946, entrado el 19 de Septiembre 1946, S|M. S|N. Un paquete.

Expte. N° 2692|946, Tren Internacional, Registro N° 166|946, entrado el 17 Octubre 1946, S|M. S|N. Una valija.

Expte. N° 2800|946, Tren Internacional, Registro N° 175|946, entrado el 1° Noviembre 1946, S|M. S|N. Dos esqueletos.

Expte. N° 3102|946, Tren Internacional, Registro N° 188|946, entrado el 21 Noviembre 1946, S|M. S|N. Una valija.

Expte. N° 3214|946, Tren Internacional, Registro N° 191|946, entrado el 28 de Noviembre 1946, S|M. S|N. Un fardo.

Expte. N° 3267|946, Tren Internacional, Registro N° 195|46, entrado el 6 Diciembre 1946, S|M. S|N. Cuatro piezas madera y una bolsa.

Expte. N° 3396|946, Tren Internacional, Registro N.° 205|946, entrado el 19 Diciembre 1946, S|M. S|N. Cinco bultos y dos tubos hierro vacíos. — Oficinas de Sumarios, Septiembre 3 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar.

e.25 sep.-N° 280-v.30 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzg. N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR PARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.25 sept.-N.° 3160 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. J. N.° 2, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL LUIS HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.25 sept.-N.° 3156 s|p.p.-v.30 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO RENATO ANTONIO ROMEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25 sept.-N.° 3159 s|p.p.-v.30 oct.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 sept.-N.° 3161 s|p.p.-v.30 oct.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL JOSE MUÑOZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.25 sept.-N.° 3158 s|p.p.-v.30 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE POSADAS

Expediente 238-V-947

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Julián del Rivero, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre (2) Dos Rollizos, madera "canela", con marca de obraje D. P. R., recogidas en el Río Paraná. por el Sr. José Vintonov, en jurisdicción del Resguardo de Candelaria, Misiones, para que se presente ante esta Oficina, a tomar la intervención que le corresponda en el Sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente. — Aduana de Posadas, Sumarios, Septiembre 5 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1.°

e.25 sep.-N.° 281-v.30 sep.

Por disposición del Sr Administrador D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, a continuación detalladas y correspondiente a expedientes rezagos, que deben dentro de los cinco días del presente aviso, proceder a su retiro, bajo apercibimiento, de que de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana:

JUZGADO DE SENTENCIA

LETRA "A"

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Hernán Abel Pessagno, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PASIEK, querellado por los delitos de calumnias e injurias por Adolfo Raschkovan, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1947. — J. F. Argibay Molina, secretario.

e.25 sept.-N.° 3157 s|p.p.-v.30 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 35

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.058, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 72.578, calle Aquino s|n. y Corvalán s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dn. JUAN ARGUSO, por cobro del impuesto con multa de Contribu-

ción Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattós, secretario.
e. 25 sep.- N.° 3162 s|p.p. -v. 30 sep.
e.31 oct.-N.° 3162 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35 en el Expediente N.° 7.169, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 55.268, Calle Frente al Canal Nuevo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de Acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e. 25 sep.- N.° 3176 s|p.p. -v. 30 sep.
e.31 oct.-N.° 3.176 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.170, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 104.946, Calle Tupungato s|n., Lote 39, Manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de Acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2, de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.25 set.-N.° 3.177 s|p.p.-v.30 set.
e.31 oct.-N.° 3.177 s|p.p.-v.6 nov

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.171, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 630.259, Calle Colonia Santa María, Misiones B., Concepción, Lote 45 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 19...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.25 set.N.° 3.178 s|p.p.-v.9 set.
e.31 oct.-N.° 3.178 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.173, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 22.700, calle Basualdo s|n., Lote 26, Manzana 42, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e. 25 sep.- N.° 3179 s|p.p. -v. 30 sep.
e.31 oct.-N.° 3.179 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.174, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 68.976, Calle Corrales s|n., Lote 35, Manzana 85, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de Acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.25 set.-N.° 3.180 s|p.p. -v.30 set.
e.31 oct.-N.° 3.180 s|p.p.v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.175, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 68.977, Calle Corrales s|n. (a 6200 imp. 12,60 m. Timoteo Gordillo) Lote 34, Manzana 85, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 19...., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de Acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.25 set.-N.° 3.181 s|p.p. v.30 set.
e.31 oct.-N.° 3.181 s|p.p. v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.176, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 69.373, Calle Piedrabuena s|n. (a 5.200 m. par. 45 m. Tabaré) Lote 5, Manzana 66, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.25 set. N.° 3.182 s|p.p.-v.30 set.
e.31 oct. N.° 3.182 s|p.p.v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.059, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 273.982, calle Griveo s|n., Lote 39, Manzana 44, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.25 sept.-N.° 3163 s|p.p.-v.30 sept.
e.31 oct.-N.° 3163 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.064, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 651.947, calle Río Negro, Viedma, Sección 26, Fracción A., Lote 3, par. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Don ANTONIO ARZENO, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattós, secretario.
e.25 sept.-N.° 3164 s|p.p.-v.30 sept.
e.31 oct.-N.° 3164 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.682, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 62.475, calle Araujo s|n., Lote 23, Manzana 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra don JUAN P. CAPDEVIELLE, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattós, secretario.
e.25 sept.-N.° 3165 s|p.p.-v.30 sept.
e.31 oct.-N.° 3165 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.165 se hace por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 60.505, calle Larrazábal s|n. y La Rosa s|n., Lote 25p, Manzana A. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.25 sep.-N.° 3171 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.° 3171 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.164, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción.., Partida 61.671, calle Avda. Derqui s|n. y Larraya s|n. (a 3500 par. Larraya y 5300 pa. Avda. Derqui), Lote 12, Manzana B., que el Fisco Nacional por intemedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.25 sep.-N.° 3172 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.° 3172 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.165, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 62.677, calle Araujo s|n., Lote 25, Manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.25 sep.-N.° 3173 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.° 3173 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.167, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 34.818, calle Gral. E. Garzón s|n., Lote 24, Manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.25 sep.-N.° 3174 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.° 3174 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el Expediente N.° 7.168, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 42.276, calle Pasaje Natal s|n., Lote 5, Manzana G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución

Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 sep.-N.º 3175 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.º 3175 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, en el Expediente N.º 7.112, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 650.562, calle Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, Lote 5b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra TOMAS ESCONDEUR por cobro de impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 19.., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 sep.-N.º 3166 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.º 3166 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, en el Expediente N.º 7.115, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmuebles ubicado en la Circunscripción.., Partida 650.563, calle Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, Lote 5c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra FERRER LIGHTNER por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 sep.-N.º 3167 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.º 3167 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, en el Expediente N.º 7.138, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción .., Partida 650.582, calle R. Hudobro s|n, Lote 19d, Manzana 105, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra don JESUS GOMEZ por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 sep.-N.º 3168 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.º 3168 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.º 35, en el Expediente N.º 7.157, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 70.625, calle J. B. Suárez s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra JESUS M. MIRANDA por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año.... bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 sep.-N.º 3169 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.º 3169 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, en el Expediente N.º 7.160, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 235.623, calle Lagrange s|n, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra JOSE NEME MOYAR por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1945, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 sep.-N.º 3170 s|p.p.-v.30 sep.
e.31 oct.-N.º 3170 s|p.p.-v.6 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra José Corbalán por cobro de pesos 291 m|n., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. Autos y vistos: No habiendo la demandada opuesto excepciones senténciase de remate esta ejecución seguida por el Fisco Nacional contra José Corbalán por cobro de pesos 291 m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacer el acreedor pago de la suma reclamada, intereses y costas. Regulo el honorario del Sr. Procurador Fiscal, en la suma de treinta y cinco pesos m|n. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947. — Raúl de Chepeaurouge, Secretario.

e.25 set.-N.º 3.153 s|p.p.-v.27 set.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría, se cita, llama y emplaza, a don Ernesto Colombo, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103.32) le sigue el Fisco Nacional (Exp. . . .) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1947. — Raúl de Chepeaurouge, Secretario.

e. 25 sep.- N.º 3.154 s|p.p. -v. 27 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra Vicente Fernández Miquel sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta, dice así: "Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Vicente Fernández Miquel por cobro de la suma de ciento tres pesos con 32 cts. m|n. Y llévese la ejecución adelante hasta hacer al acreedor pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal, en la suma de catorce pesos m|n. Notifíquese al Sr. Defensor Oficial y publíquese la presente por tres días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial". — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1947. — Raúl de Chepeaurauge, secretario.

e.25 set.-N.º 3.155 s|p.p.-v.27 set.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRIVIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Triviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Agrelo tres mil seiscientos noventa y tres, que firma "J. Triviño"; don Rolando Lagomarsino, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín seiscientos cincuenta y uno, y don Martín Miranda Lagomarsino, que firma "M. Miranda Lagomarsino", soltero, argentino, domiciliado en la calle Castex tres mil quinientos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día treinta de Junio del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TRIVIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tres de Febrero número setecientos setenta o el que se fije más adelante, pudiendo establecer otros domicilios, agencias o sucursales en la República Argentina, o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse en cualquier momento cuando así lo resolvieren los socios por unanimidad. — Cada uno de éstos podrá, sin embargo, retirarse con un preaviso de seis meses hecho por telegrama colacionado, después que hayan transcurrido tres años de su ingreso a la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a). La fabricación de artículos de cuero en general; b). La fabricación de tafiletes, forros y cintas para sombrero y en general de cualquier artículo complementario de la industria sombrerera; c). La venta y exportación, no solo de los artículos que elabore, sino también de los que adquiera para su reventa, así como en general, de cualquier frutos del país, materias primas, productos elaborados o semi elaborados; d). La importación en general; e). La financiación e implantación de industrias y comercio en general; f). Ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras dedicadas a actividades similares a las de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los comparecientes. — Dicho capital se halla integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias que los socios aportan de acuerdo al inventario firmado entre ellos, y según el cual el aporte del señor Triviño, asciende a la cantidad de Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, y el de los señores Rolando Lagomarsino y Martín Miranda Lagomarsino, en conjunto, a Ciento once mil quinientos cuarenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional. — Dado que estas sumas exceden al capital suscripto, los socios resuelven aplicar de las mismas la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno para integración de sus respectivos aportes sociales y acreditar el respectivo excedente en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia técnica y una Gerencia administrativa. — La primera, tendrá especialmente a su cargo la dirección técnica de la fabricación de los productos que elabore la Sociedad, para lo cual será la encargada de la compra de materias primas, contratación de personal obrero, maquinarias, etcétera, y en general, de todo el proceso de fabricación. — La segunda, tendrá a su cargo la dirección administrativa de la Sociedad, siendo la encargada de organizar la contabilidad de la misma, disponer las cobranzas y los pagos. — Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes para acordar créditos, contraer obligaciones, solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía, en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto, será siempre en forma conjunta dos cualquiera de ellos, firmar y descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; tendrán la representación de la Sociedad en todos los actos jurídicos en que ésta intervenga, pudiendo conferir poderes generales y especiales, y en general, podrán usar la firma social conjuntamente dos cualquiera de los gerentes, como queda dicho, para todos los actos y contratos que la Sociedad celebre así como para firmar cualquier escritura pública o documento privado que fuere necesario. — Sexta: Queda designado Gerente técnico el señor José Triviño, que gozará en tal concepto de una remuneración mensual de Setecientos pesos moneda nacional, y Gerentes administrativos, indistintamente, los señores Martín Miranda Lagomarsino, que gozará en tal carácter de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, y Rolando Lagomarsino, que no percibirá remunera-

ción alguna, en tal carácter. — Estas remuneraciones se cargarán a gastos generales. — Ambos cargos podrán asimismo, ser desempeñados por cualquiera de los socios o personas ajenas a la sociedad cuando los socios así lo resuelvan por simple mayoría. — Septima: Anualmente y con fecha treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general que será realizado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en lo relativo a castigos y amortización de los distintos rubros que integran el activo. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinarán: a). El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b). El porcentaje que los socios convengan, para reservas eventuales; c). El remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Octava: Las decisiones de los socios sobre la aprobación de balances, distribución de utilidades, nombramiento y destitución de Gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deban adoptarse, se tomarán por simple mayoría. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el régimen legal de las sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad, falleciera o se incapacitara alguno de los socios, sus herederos o legatarios o su representante legal, podrán entrar a formar parte de aquella, previa aprobación de los demás socios en sustitución del fallecido o incapaz. — En tal caso deberá unificarse la representación y el representante tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que correspondieren al socio fallecido o incapaz. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponde al socio fallecido o incapaz, de conformidad a un balance que será practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del haber del fallecido o incapaz, en forma proporcional al capital de cada uno de ellos, para ser abonado en dos cuotas semestrales iguales. — Bajo las Clausulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Andrés Daneri y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — J. Triviño. — Rolando Lagomarsino. — M. Miranda Lagomarsino. — Tgo: A. Daneri. — Tgo: Aq. López. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento uno y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Triviño, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, números un millón ciento setenta y un mil seiscientos veinte y cuatro, un millón ciento setenta y un mil seiscientos treinta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Ricardo E. España. — Escribano.

Buenos Aires 18 de Septiembre de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.25 sep.-N.º 37.010 v.30 sep.

VIOLANTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Juan Antonio Violante, argentino, casado, domiciliado, en la calle Mármol número setecientos ochenta y uno; Alfredo Eugenio Eduardo Violante, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número setecientos setenta y cuatro; y Angel Nicolás Luis Vicente Violante, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formar una sociedad ajustada a las cláusulas siguientes: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, declarán constituída la sociedad que girará bajo el rubro "VIOLANTE HERMANOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Mármol número setecientos setenta y siete, Capital. — Segundo: El tiempo de duración se fija en diez años, a contar de la fecha; siendo su objeto la continuación del negocio de fabricación de atuúdes con anexo de cochería, explotado por la anterior sociedad "Violante Hermanos", la que por este acto queda disuelta; pudiendo la nueva firma constituída realizar operaciones como ser: venta, permuta, compra y arrendamiento de inmuebles; conceder hipotecas a particulares o entidades públicas creadas o a crearse; recibir y otorgar dinero con garantías generales y cualquier otra operación permitida por las reglamentaciones vigentes. Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por el neto del balance practicado por la disuelta sociedad "Violante Hermanos" al día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, cuya copia se acompaña, y que en detalles se firma por separado, suscripto e integrado totalmente por las partes contratantes, y dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la manera siguiente: don Juan Violante, veinticuatro cuotas, o sea Veinticuatro Mil pesos moneda nacional; don Alfredo Violante, veinticuatro cuotas, o sea Veinticuatro Mil pesos moneda nacional, y don Angel Violante, veinticuatro cuotas o sea Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, desempeñándose como primer gerente, don Juan Violante; como segundo gerente, don Alfredo Violante, y como tercer gerente don Angel Violante, pudiendo hacer uso de la firma social de una manera conjunta, indistinta o alternada en las operaciones de extracción y depósitos en bancos de cualquier naturaleza; descuento de documentos extendidos a la orden de la sociedad; endosos, solicitud de préstamo ante cualquier institución bancaria; promoción de demandas por deudas a la sociedad; y cualquier otra operacion no prevista en este contrato y expresa o tácitamente permitida por la legislación vigente o a crearse y usos y costumbres comerciales; no pudiendo los socios de por sí, sin autorización y conformidad de todos, ejercer actos o comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro del negocio, en previsión de lo cual, y sin perjuicio de soportar el socio infractor a esta disposición los perjuicios originados por su acción, se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de las reuniones periódicamente celebradas y de las resoluciones adoptadas en las mismas. — Quinto: Mensualmente cada socio retirará una asignación que se reputará a cuenta de utilidades futuras, para lo cual se llevará una cuenta personal de cada socio, con el aditamento: "Cuenta Anticipo Utilidades". — Sexto: Anualmente y cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, para lo cual, y a efecto de unificar el cierre de los ejercicios, el primero de ellos comprenderá las operaciones entre el primero de julio y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, destinándose de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para reserva legal y acreditándose o soportándose, según los casos, proporcionalmente al capital, las utilidades restantes o pérdidas habidas. — Séptimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los socios restantes, y si los herederos resolvieran seguir con la sociedad, sin oposición, designarán una persona que los represente legalmente, practicándose dentro de los sesenta días de producida la falencia, interdicción o muerte, un balance general, a efectos de fijar el nuevo capital; si los herederos optasen por la venta de su parte, a los socios continuantes, ello se haría en base a la suscripción de veinte pagarés escalonados en sesenta días, sin intereses. — Octavo: — Cualquier divergencia suscitada, será resuelta por amigables componedores, y en última instancia, por un único árbitro, cuya decisión final será inapelable, aplicándose para todos los casos no previstos en este contrato, las disposiciones fijadas por el Código de Comercio y leyes que lo complementan. — Con la conformidad de todos los socios, por las cláusulas precedentes, se da por formalizada la sociedad ya citada, luego de la publicación y tramitación del contrato en el Registro Público de Comercio redactándose tres ejemplares y otro más para el citado registro. — Firmado: Juan A. Violante. — Alfredo Violante. — Angel Violante. — Testado: "Testimonio" No vale. — Sobre raspado "cuotas" cuatro veces: Vale. — Sobre raspado: "y", "el" "luego" una vez cada una. — Vale. — Testado: "diembre" — No vale. — Entre líneas: "diciembre". — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 set.-N.º 37014-v.30 set.

LA LINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Eberardo Gartner, argentino naturalizado, Eckard Wolff y Mario Leonicio Urgo, ambos argentinos, los tres casados, domiciliados en la calle Tabaré número mil cuarenta, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los Señores Eberardo Gärtner, Eckard Wolff y Mario Leonicio Urgo se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "LA LINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta e industrialización del lino y sus subproductos y a la importación y exportación de los mismos. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, con escritorios en la calle Perú número seiscientos noventa y cuatro o donde se traslade, pudiendo establecer fábricas agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de este contrato será de Veinte Años a contar desde el primero del mes de Julio último a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, aceptando los asociados las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarta: Para cumplir con los fines propuestos la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y cuotas sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria prendaria, personal o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles aún por más de seis años, registrar, adquirir y transferir patentes de invención y marcas de fábrica, constituir y aceptar prendas agrarias, constituir depósitos, suscribir y endosar warrants, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar giros sobre el exterior, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito, efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro Establecimiento bancario nacional, municipal, provincial, extranjero o particular, en cualquiera de sus agencias o sucursales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, tomar y despedir empleados, intervenir en licitaciones públicas o privadas, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, ante los Ministerios por intermedio de sus oficinas o dependencias y ante los entes autónomos o autárquicos, conferir poderes generales y especiales con las facultades que los mismos determinen y para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales, éstos con facultad de querellar, estar en juicio como actora o demandada, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes quedando designados para desempeñar dicho cargo los tres socios. — Los Gerentes actuarán separada e indistintamente y representarán y obligarán a la Sociedad con su firma particular, precedida de la denominación social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — La Sociedad podrá nombrar otros Gerentes o Sub-Gerentes, quienes actuarán en la forma que se resuelva. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representada por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los asociados en la siguiente proporción: Don Eberardo Gartner, treinta y cinco cuotas; Don Eckard Wolff, treinta y cinco cuotas y Don Mario Leonicio Urgo, treinta cuotas. — La integración queda justificada con el balance levantado al efecto y que firmado por los asociados se presentará en el Registro Público de Comercio. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — En dichos balances anuales podrán hacerse las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los Gerentes percibirán en concepto de sueldo la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Para la aprobación de los balances, disolución de la sociedad, modificación del presente contrato y cualquier resolución de interés para la sociedad o para los socios en sus relaciones entre sí, será necesaria la conformidad de los tres asociados. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — El socio que pretendiere ceder sus cuotas, deberá hacerlo saber a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social con seis meses de anticipación. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación de los negocios sociales será realizada por los tres socios Gerentes, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades que les acuerda la cláusula quinta de este contrato. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con un representante de los herederos del socio fallecido o del incapacitado, nombrado con la conformidad de los demás socios. — Dicho representante no tendrá

más facultades que controlar los libros sociales sin ingerencia alguna en la administración. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre los arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Quinta: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Julio Echechuri, ambos vecinos y mayores de edad. — E. Gartner. — Eckard Wolff. — Mario L. Urgo. — Tgo: Esteban Caielli. — Tgo: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio dos mil doscientos nueve vuelto del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "La Linera Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los números setecientos sesenta y un mil ciento trece y setecientos sesenta y un mil ciento catorce, de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — **Alberto H. Wuille Bille.** — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 set.-N.° 37.049-v.30 set.

LUIS BERAZADI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de mayo de 1947, los señores Sebastián Morelli, Domingo Salvador, Hugo D'Ovidio, Roque Fiori, Adolfo Fernández, Ibero Argentino Blanch Codoñer y Juan Petrocheili, venden, ceden y transfieren al señor Luis Berazadi las diez cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sean mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tiene suscriptas en el capital de la Sociedad "LUIS BERAZADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo acto el señor Ramón Corbelle, transfiere y vende las diez cuotas de cien pesos cada una, que posee en la mencionada sociedad, modificándose por lo tanto los artículos quinto, noveno y duodécimo del contrato social en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Luis Berazadi tiene suscriptas ciento cincuenta cuotas al formarse la Sociedad; setenta cuotas que adquiere por este acto; diez cuotas adquiridas del señor Ramón Corbelle y setenta cuotas que suscribe también en este acto o sean Trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, igual a Treinta mil pesos moneda nacional. — El Señor Arturo Morelli tiene suscriptas Cuatrocientas diez cuotas en el acto de formación de la Sociedad; Quinientas sesenta cuotas al modificarse el contrato y mil setecientas treinta cuotas que suscribe en este acto o sean en total Dos mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan Doscientos setenta mil pesos moneda nacional. — Los socios Berazadi y Morelli integran en este acto el cincuenta por ciento del monto de capital que suscriben o sean Tres mil quinientos pesos moneda nacional el señor Berazadi y Ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional el señor Morelli. — El cincuenta por ciento restante será aportado una vez inscripto el presente convenio en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta y uno de Marzo de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad estando facultados los socios para exigir que se realicen Inventarios y cálculos de utilidad internos al finalizar cualquier mes calendario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para gratificaciones al personal y el saldo de noventa por ciento se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Artículo duodécimo: El señor Berazadi gozará de un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional y el señor Morelli gozará de un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, todo lo que se imputará a gastos generales. — Todo así resulta del documento de fecha 16 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 sept.-N° 36.989-v.30 sept.

"GALY Y ERVITI"
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 903. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nacion Argentina, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores, don Pedro Erviti, casado en primeras nupcias con doña Elisa Piñeiro, de nacionalidad española, de cincuenta y cinco años de edad; doña Elisa Juana Erviti, que firma "E. Erviti", argentina, soltera, de veintidós años de edad; doña Haydee Delia Erviti, que firma "Haydée Erviti", argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada para este otorgamiento por su señor Padre don Pedro Erviti, quien otorga en este acto la venia correspondiente, los tres domiciliados en Camacuá número ciento cincuenta y siete al ciento cincuenta y nueve; doña Joaquina Erviti de Galy, de nacionalidad española, de sesenta años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Galy; don Juan Enrique Galy, que firma "Juan E. Galy" argentino, soltero, de treinta y siete años de edad; doña Delia Juana Galy de Parody, que firma "Delia Galy de Parody", casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y tres años de edad y don Carlos Abel Parody, que firma "C. A. Parody", argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Juana Galy, de treinta y dos años de edad, estos últimos domiciliados en Juan Bautista Alberdi número dos mil treinta y nueve, todos los comparecientes hábiles, excepto la menor por este acto autorizada, y personas de mi conocimiento de lo que doy fe y don Pedro Erviti, doña Joaquina Erviti de Galy, don Juan Enrique Galy y doña Delia Juana Galy de Parody, exponen: a) Que por escritura otorgada el diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto M. Balcaguy, al folio dieciocho vuelto del Registro a su cargo y de acuerdo a lo estipulado en la misma, constituyeron por tiempo indeterminado la Sociedad Comercial Colectiva "Galy y Erviti", con el objeto de dedicarse a la explotación del lavadero de lanas que tienen establecido en esta Capital, calle Zuviría número cinco mil seiscientos veintiséis, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta, bajo el número quince, al folio seis, del Libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos. b) Que por escritura de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano don Tomás Young, al folio sesenta y tres del Registro a su cargo, los comparecientes ampliaron los términos del contrato relacionado, determinando como domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de Abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número noventa y cinco, al folio cincuenta y cuatro del Libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos. c) Que el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno por escritura pasada ante el Escribano don Tomás Young, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro ciento sesenta y nueve a su cargo, modificaron el artículo sexto del contrato de referencia, con respecto a la distribución de las ganancias, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio trescientos setenta y siete del Libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos. d) Que el dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada por ante el Escribano Roberto M. Scaricabarozzi, al folio ciento cuarenta vuelto del Registro doscientos ocho a su cargo, se modificó el artículo tercero de dicho contrato determinando la firma conjunta de los socios administradores o de cualquiera de ellos con las otras socias para todo lo que se relacione con asuntos bancarios, el que fué inscripto el dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y cuatro del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. Y siguen diciendo los señores don Pedro Erviti, doña Joaquina Erviti de Galy, don Juan Enrique Galy y doña Delia Juana Galy de Parody, que conjuntamente con doña Elisa Juana Erviti, doña Haydée Delia Erviti y don Carlos Abel Parody, han resuelto transformar la existente Sociedad Colectiva "Galy y Erviti" en una Sociedad, que se denominará "GALY Y ERVITI", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setecientos mil pesos moneda nacional", la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: "Galy y Erviti Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Setecientos mil pesos", es sucesora de "Galy y Erviti" Sociedad Colectiva, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se constituye con el objeto de continuar la explotación del Peladero de Cueros Lanares y lavadero de lanas, establecido en esta Capital, calle Zuviría número cinco mil seiscientos veintiséis y realizar todos los actos comerciales e industriales anexos y conexos con el fin principal determinado sin restricción ni limitación alguna. A esos efectos podrá adquirir por todo título bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, toda clase de frutos y productos y todo lo que sea susceptible de ser vendido. Enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas y todo lo que esté en el comercio. Gravar en prenda, hipoteca, prendas agrarias con cualquier derecho real, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, otorgar warrants y certificados de depósitos. Operar con todos los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Municipalidad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, depositar, girar cheques, operar con descuentos, en cuenta corriente, en cuenta especial, con pagarés, con créditos a largo y corto plazo, con firmante, aceptante, fiador, avalista y realizando, en fin, todas las operaciones de orden bancario necesarias para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. La Sociedad podrá actuar ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas y Administrativas, Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretaría de cada ramo, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, Instituto de Previsión Social, Caja de Jubilaciones Decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco, del año mil novecientos cuarenta y cuatro y trece mil novecientos treinta y siete, Municipalidad de la Capital Federal, Poderes Ejecutivos y toda Repartición Provincial y toda otra Repartición Pública creada o a crearse. A tales efectos sus representantes podrán suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Segundo: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Nacionales, representado por siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios del siguiente modo y forma: Don Pedro Erviti suscribe tres mil cuotas de cien pesos cada una, que representan trescientos mil pesos, doña Elisa Juana Erviti, suscribe doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan veinticinco mil pesos; doña Haydée Delia Erviti, suscribe doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan veinticinco mil pesos; doña Joaquina Erviti de Galy suscribe mil ochocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que representan ciento ochenta y siete mil quinientos pesos; doña Delia Juana Galy de Parody, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que representan ochenta y siete mil quinientos pesos; don Juan Enrique Galy suscribe doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan veinticinco mil pesos, y don Carlos Abel Parody, suscribe quinientas cuotas de cien pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos. Los aportes se realizan en la siguiente forma: Don Pedro Erviti la suma de trescientos mil pesos, en especie, parte de lo que le corresponde en el activo de Galy y Erviti; doña Elisa Juana Erviti, veinticinco mil pesos en dinero efectivo; doña Haydée Delia Erviti, veinticinco mil pesos en dinero efectivo; doña Joaquina Erviti de Galy ciento ochenta y siete mil quinientos pesos en especie, parte de lo que le corresponde en el activo de Galy y Erviti; doña Delia Juana Galy de Parody, ochenta y siete mil quinientos pesos, en especie, parte de lo que le corresponde en el activo de Galy y Erviti; don Juan Enrique Galy, veinticinco mil pesos, en dinero efectivo y don Carlos Abel Parody, cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Los aportes en especie preindicados están determinados en el balance de saldos al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, que en copia se agrega firmada por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente escritura. — Tercero: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores don Pedro Erviti, doña Elisa Juana Erviti, don Juan Enrique Galy y don Carlos Abel Parody, y actuará en la siguiente forma: a) Don Pedro Erviti, tendrá la libre administración de los negocios sociales con su sola firma. y b) la firma conjunta de dos cualquiera de los otros socios Gerentes doña Elisa Juana Erviti, don Juan Enrique Galy y don Carlos Abel Parody, podrán obligar válidamente a la Sociedad con la sola restricción de que la firma social no podrá ser utilizada en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros. A tales efectos la Gerencia está investida de las mas amplias facultades para que, operando, ya sea el señor Erviti solo u otros dos Gerentes en la forma indicada, realicen todos los actos de administración y de disposición necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. A esos fines otorgarán escrituras públicas y documentos privados, siendo las facultades que les otorga este contrato tan amplias que aun en los casos en que los artículos ochocientos seis, ochocientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Codigo de Comercio exigen poder especial, por el presente, dichos poderes se consideran otorgados. Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo consideren conveniente. — Cuarto: El plazo de duración del presente contrato será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse antes del término convenido de la Sociedad, deberá comunicarlo seis meses antes a los otros socios, los que resolverán: a) Sobre la continuación de los negocios sociales adquiriendo al socio saliente el monto de su aporte y sus utilidades, de acuerdo al balance que se practicará en la fecha del retiro, o b) Preparar la disolución y liquidación de la Sociedad del modo más conveniente a los intereses sociales. — Quinto: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará el balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizan en cualquier momento a pedido de por lo menos dos socios. Practicadas las amortizaciones correspondientes al Activo Fijo, de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal; otro cinco por ciento se destinará a crear un Fondo Especial que cubra los quebrantos oca-

onados por Leyes obreras y de Previsión Social y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas y realizadas. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente las siguientes sumas en concepto de sueldos y con imputación a sus cuentas particulares: don Pedro Ervitì, un mil pesos; doña Elisa Juana Ervitì, don Juan Enrique Galy y don Carlos Abel Parody, la suma de cuatrocientos pesos nacionales cada uno. — Sexto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios provocará los siguientes resultados: a) Los herederos del socio premuerto o su representante, unificada su representación, lo reemplazarán en la sociedad excepto en los casos en que el socio premuerto o incapacitado desempeñare funciones de Gerente y b) Los socios restantes podrán acordar la liquidación del activo correspondiente al socio desaparecido y los beneficios que le correspondieren abonándolos a los herederos legalmente declarados en tres plazos anuales y sucesivos del treinta y tres, treinta y tres por ciento con el cinco por ciento de interés anual. — Séptimo: Las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero de excepción y constituyen domicilio especial a esos efectos en los domicilios indicados ut-supra. Bajo las siete cláusulas determinadas y en lo que no está estipulado de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejan los comparecientes constituída "Galy y Ervitì, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Setecientos mil pesos". — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos doña Teresa Sola y don José M. D. Radaelli, ambos vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Pedro Ervitì. — E. Ervitì. — Haydée Ervitì. — Joaquina E. de Galy. — Delia Galy de Parody. — Juan E. Galy. — C. A. Parody. — T. Sola. — José M. D. Radaelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio novecientos tres del Registro ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, numerados del un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete al un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, serie G. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 sep.-N.° 37.027-v.30 sep.

CAMBIO PROVINCIA DIVISAS EXTRANJERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores: Carlos Bellati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quintana número ochenta y cuatro, por una parte y Juan Bautista Carlos Rezzo, que firma "Juan Carlos Rezzo", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número un mil setecientos diez y nueve, por la otra, ambos de esta Capital Federal, únicos componentes de "CAMBIO PROVINCIA DIVISAS EXTRANJERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido modificar el contrato firmado el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el diez y nueve del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos treinta y tres al Folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro Ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que queda expuesto a continuación: Artículo Unico: (Modificación del Artículo Quinto): El Capital social se eleva a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n. de c|l.) dividido en seiscientas cuotas (600) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una. — Las trecientas cuotas (300) de la ampliación son aportadas en la siguiente forma: Don Carlos Bellati, doscientas cuotas (200) y Don Juan Bautista Carlos Rezzo, cien cuotas (100). — Se integra el importe de esta ampliación con saldos a favor de los socios en cuentas corrientes por igual suma, saldos cuya existencia se justifica con la certificación del Contador Público Nacional Dr. Adolfo Kreimer inscripto en el Consejo Profesional bajo el número doscientos veinte y ocho, tomo VIII, en el balance que se acompaña. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el restante servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra.

— (Fdo.) Carlos Bellati. — (Fdo.) Juan Carlos Rezzo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e. 25 sep.- N.° 37.006 -v. 30 sep.

HUDOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Carlos Alfredo Alfonso Huarte, domiciliado en Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve; Don Pedro Claudiano Dolz, domiciliado en Magariños Cervantes tres mil doscientos sesenta y seis; y Don Miguel La Sala, domiciliado en Jujuy mil ciento treinta, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, se conviene: 1. — Queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HUDOLA". — 2. —El domicilio social estará en la calle Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, pudiendo cambiarlo en lo futuro y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — 3. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta de cocinas, calentadores, calefones y todo artículo que funcione con cualquier gas combustible, sus accesorios, repuestos y afines. — 4. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente. — 5. — El capital social se establece en la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por: Don Carlos Alfredo Alfonso Huarte, sesenta y cinco cuotas; Don Pedro Claudiano Dolz, sesenta y cinco cuotas; y Don Miguel La Sala, veinte cuotas. — 6. — Del capital suscripto ha sido integrado la mitad en dinero efectivo, comprometiéndose los socios a integrar el saldo cuando fuera necesario para el giro social. — 7. — El señor Miguel La Sala transferirá a la sociedad, sin cargo alguno, los derechos y acciones que le correspondan con motivo de las solicitudes de patente de invención números ochenta y dos mil ciento treinta y cinco, y ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco. — 8. — Los señores Carlos Alfredo Alfonso Huarte y Pedro Claudiano Dolz autorizan a la sociedad, sin cargo alguno, a emplear en sus productos la marca "Doal", en cuyo caso deberá posponerse a ella, el apellido "La - Sala". — 9. — La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes que actuarán y firmarán: a) cualquiera de ellos, indistintamente, para actos que no obliguen a la sociedad en más de quinientos pesos moneda nacional y cuando deban actuar como representantes legales de la sociedad ante los Tribunales y reparticiones públicas; b) conjuntamente dos de ellos, para obligar a la sociedad en más de quinientos pesos moneda nacional. — 10. — Se designan gerentes a los señores Carlos Alfredo Alfonso Huarte, Pedro Claudiano Dolz y Miguel La Sala de las nacionalidades y los domicilios indicados en este contrato. — 11. — Los gerentes podrán retirar mensualmente quinientos pesos moneda nacional, a cuenta de las utilidades del ejercicio. — 12. — El ejercicio financiero cerrará el último día de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, debiendo practicarse en esa fecha, el inventario y balance general correspondientes, en los que se valuarán los bienes al precio de costo o al de plaza, si este fuera menor, deduciéndose las depreciaciones y amortizaciones que correspondan según el criterio de los gerentes. — 13. — Los socios podrán tener otras actividades incluso las relacionadas con los ramos del objeto social, pero no podrán fabricar, distribuir o vender en los artículos cuya patente de invención corresponda a la sociedad o haya comenzado a fabricar, distribuir, o vender la misma. — 14. — Las patentes de invención que cualquiera de los socios solicitara en el futuro, serán de propiedad exclusiva de ellos, pudiendo resolver libremente sobre su explotación. — 15. — Los socios se reunirán en el domicilio social: a) regularmente, al menos una vez al mes; b) cuando cualquiera de los socios lo solicite; y c) dentro del primer bimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio anual para considerar el balance general y la distribución de beneficios. —

16. — Las reuniones de los socios deberán ser notificadas al menos con tres días de anticipación, expresándose los asuntos a tratar. — 17. — Las resoluciones de los socios serán inscriptas en el Libro de Actas, firmando los socios participantes.

— 18. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, quienes tendrán las más amplias facultades al efecto. — 19. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán trimestralmente en la proporción siguiente: a) cinco por ciento al Fondo de Reserva Légal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) veinte y cinco por ciento a un Fondo de Reserva suplementario destinado al mayor desarrollo de las actividades sociales; y c) del saldo restante se distribuirán: cuarenta por ciento a las cuotas del señor Miguel La Sala: treinta por ciento a las cuotas del señor Carlos Alberto Alfonso Huarte; y treinta por ciento a las cuotas del señor Pedro Claudiano Dolz. — 20. — Si de la distribución de las utilidades resultara que con los retiros mensuales hechos a cuenta, se ha excedido el importe que le correspondiera a cada socio, aquellos quedarán debitándose en su cuenta particular hasta el próximo ejercicio y si en éste las utilidades no saldarán las cuentas los importes retirados de más deberán ser reintegrados a la Caja social. — 21. — Las pérdidas sociales serán cargadas a los socios, en las mismas proporcines que las ganancias. — 22. — En el caso de fallecimiento de un socio, los demás podrán optar, hasta cinco días después de notificados al efecto por los sucesores, por la adquisición de las cuotas del socio fallecido, pagando a los sucesores lo que corresponda según el balance especial que se practique en la fecha del fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales iguales pagaderas por adelantado, con más un interés del seis por ciento anual. — 23. — El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan su activo neto a menos del cincuenta por ciento del capital integrado, hará que aquella se disuelva y entre en liquidación desde que cualquiera de sus socios notifique a los demás, su voluntad en tal sentido. — 24. — En los casos de disolución, los derechos de inversión transferidos por cualquier socio, pasarán nuevamente a ser propiedad exclusiva del mismo. — 25. — En caso de liquidación, la misma será practicada por los socios — 26. — Los liquidadores una vez pagadas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios en la misma proporción de la distribución de las ganancias. — 27. — Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la sociedad en su vigencia, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. — 28. — Los arbitradores antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero para el caso de disidencia, y si no hubiera unanimidad, se elegirá por sorteo entre la lista de personas que se formará por la designación de tres por cada arbitrador. — 29. — El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte si estuvieran de acuerdo y el del tercero nombrado en el caso de disidencia, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — 30. — Para toda notificación y demás efectos legales, los socios constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en este contrato, los que se considerarán subsistentes hasta tanto se notifique a los demás socios la constitución de uno nuevo dentro de esta ciudad. De conformidad firman las partes recibiendo cada una su ejemplar. — Carlos Alfredo Alonso Huarte. — Pedro Claudiano Dolz. — Miguel La Sala. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.25 sept.-N° 37.012 v. 30 sept.

"LA ROSALVES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Carlos Eduardo Alvariñas, que firma "C. E. Alvariñas", casado con doña Delia Esther Asson, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil ochenta y cinco; doña Celia Anita Espain, que firma "Celia A. Espain", soltera, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle General José G. de Artigas trescientos setenta y uno; doña Juana Rufina Espain de Ramírez Izaguirre, que firma "Juana R. E. de Ramírez", casada con don Rodolfo Ascensión Ramírez Izaguirre, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga número novecientos cincuenta; don Juan José Rossi, que firma indistintamente así o J. J. Rossi, casado con doña Celia Liviero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arredondo dos mil cuatrocientos setenta y siete; y doña Bernarda Buenaventura Laiño, que firma "Berna Laiño", soltera, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Lavalle mil trescientos doce, todos de nacionalidad argentina y vecinos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA ROSALVES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: El objeto será la explotación agrícola ganadera dentro del Territorio de la República, a cuyo fin podrá arrendar campos y comprar y vender semovientes y cereales. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto así: por don Carlos Eduardo Alvariñas: treinta cuotas; por doña Celia Anita Espain: veinte cuotas por doña Juana Rufina Espain de Ramírez Izaguirre: dieciocho cuotas por don José Rossi: doce cuotas; y por doña Bernarda Buenaventura Laiño: cinco cuotas. — Los exponentes han integrado en efectivo y en su totalidad, el capital suscripto. — Cuarta: La Sociedad es de plazo indeterminado a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; y queda establecido que individualmente ninguno de los socios podrá pedir su disolución hasta pasado cinco años de esa fecha; exceptúase el caso que la disolución fuera pedida por socios que representen los dos tercios del capital. — Pasados los cinco primeros años, cualquier socio puede pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, debiendo ella hacerse efectiva al día del cierre del ejercicio ordinario y no a otra fecha, de modo que ella se hará efectiva el treinta y uno de Diciembre del año en que la pida. — Quinta: Todos los socios serán gerentes y administrarán la Sociedad en forma conjunta, alternativa e indistintamente, sin limitación alguna, teniendo la amplitud de facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes desempeñarán el cargo gratuitamente y quedan facultados para tener por su cuenta negocios simila- — (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos, G, número un millón doscientos once mil doscientos cincuenta y cuatro) — (Es continuación del sello de un peso cincuenta centavos, G, número un millón doscientos once mil doscientos cincuenta y tres) — res a los del objeto social o representar a personas o sociedades que ejerzan el mismo negocio. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de

Diciembre de cada año, se practicará un balance general, debiendo realizarse el primero en el año venidero. — De la utilidad líquida que resultare se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal y el remanente se repartirá en proporción al capital. — Septima: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la persona que designen los socios que representen la mayoría del capital. — Queda establecido que las haciendas y maquinarias se deberán liquidar en remate, salvo que otra cosa se resolviera por unanimidad. — El Señor Rodolfo Ascensión Ramírez Izaguirre, que firma "R. A. Ramírez", suscribe el presente otorgando conformidad a su esposa y manifiesta que el dinero con que ella concurre a su aporte social, le pertenece a título propio y es heredado de su padre don Juan Espain, cuya sucesión tramitó en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría de don A. Manuel Rotondaro. — En prueba de conformidad, dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "La Rosalves", obligándose en forma y conforme a derecho y firman el presente único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Testado: a: No vale. — Sobrerraspado: Esther — lo forma: Vale. Sobrerraspado: La Rosalves — Ascensión — Ascensión: Vale. — Entrelíneas: La: Vale. — C. E. Alvariñas. — Celia A. Espain. — Juana R. E. de Ramírez. — R. A. Ramírez. — Berna Laiño. — J. J. Rossi. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 sept.-Nº 37.008-v.30 sept.

EDUARDO BOSCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, internamente a cargo del Juzgado N.º 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F.º 322. — Reg. [illegible]. — Primer testimonio. Escritura número noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Eduardo José Bosch y Gramajo, que acostumbra a llamarse y firmar "Eduardo Bosch", argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao número mil ciento trece; Don Lorenzo Chandler Daniels, que firma "L. C. Daniels", norteamericano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco; Don Eduardo Ponce de León, que firma "E. Ponce de León", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos ochenta y seis; Doña Delia María de las Mercedes Bosch y Gramajo, que firma "Delia Bosch", argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento catorce; Doña María Sara Rosario Bosch y Gramajo, que firma "María Sarah Bosch", argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay mil ciento catorce; Don Carlos Alfredo Bosch y Gramajo, que firma "Carlos Alfredo Bosch", argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento catorce, Doña María Cristina Estanislada Bosch y Gramajo, que firma "María Cristina Bosch", argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento catorce, Doña Avelina María Elvira Rosa Marco del Pont de Bosch, que firma "Avelina Marcó del Pont de Bosch", argentina, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Río Bamba número mil ciento setenta y cinco, y don José Luis Ayerza, que firma "Luis Ayerza", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín número mil treinta y tres, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EDUARDO BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Objeto de la sociedad. — Artículo primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio de compra - venta, comisiones, representaciones y consignaciones de automotores en general, talleres mecánicos para atención y reparación de los mismos, como así toda otra actividad conexa o afín a dicho ramo, y en especial, seguir con el giro comercial del negocio que con idéntico objeto tiene establecido en la calle Callao número mil ciento trece de esta Capital, el señor Eduardo José Bosch y Gramajo, bajo el nombre de Eduardo Bosch, de quien esta sociedad es continuadora, tomando a su cargo su activo y pasivo. La sociedad también podrá dedicarse a la importación, exportación y venta de maquinarias, herramientas, artefactos eléctricos, estufas, etcétera, pudiendo desarrollar otra actividad comercial o industrial si así lo dispone la Asamblea de socios. En tal sentido, y para el mejor desarrollo de su objeto, podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles. — Artículo segundo: El asiento principal de los negocios, estará en esta Capital, a cuyo fin queda en el momento de esta celebración, fijado el domicilio en la calle Dorrego setecientos cuarenta y cinco, sin que ello impida habilitar nuevas agencias o sucursales dentro o fuera del país si las necesidades comerciales así lo requiriesan. Duración. — Artículo tercero: El presente contrato se celebra por el término de cinco años, plazo que comenzará a computarse desde el día primero de Septiembre del corriente año. Se estipula y conviene que la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por igual período y así sucesivamente en los respectivos vencimientos. siempre que con seis meses de anticipación de la finalización de los correspondientes períodos alguno de los socios no exprese su voluntad de disolverla haciéndolo saber a los socios restantes por telegrama colacionado. Capital y cuotas. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es aportado entre los socios en la siguiente forma: a) Eduardo José Bosch y Gramajo, suscribe quinientas sesenta y cinco cuotas, representativas de quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en maquinarias, instalaciones, herramientas, unidades automotrices, nuevas y usadas, mercaderías, créditos, comisiones, muebles, útiles, enseres y demás bienes especificados detalladamente en el balance, que los contratantes han practicado y suscripto separadamente, una copia del cual se agrega a la presente, justipreciándose los mismos de acuerdo al valor y cotización actual. b) Lorenzo Chandler Daniels, suscribe trescientas treinta cuotas, representativas de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, de las que integra el cincuenta por ciento, en igual forma que el anterior. El cincuenta por ciento restante, será integrado oportunamente en efectivo, de acuerdo al artículo quinto. c) Eduardo Ponce de León, suscribe cincuenta y cinco cuotas representativas de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integra veintiocho cuotas, o sean veintiocho mil pesos, en igual forma que los anteriores. Los veintisiete mil pesos moneda nacional restantes, serán integrados oportunamente en efectivo, de acuerdo al artículo quinto. d) Delia María de las Mercedes Bosch y Gramajo, suscribe treinta cuotas, representativas de treinta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en igual forma que los anteriores. e) María Sara Rosario Bosch y Gramajo, suscribe treinta cuotas, representativas de treinta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en igual forma que los anteriores. f) Carlos Alfredo Bosch y Gramajo, suscribe treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en igual forma que los anteriores. g) María Cristina Estanislada Bosch y Gramajo, suscribe quince cuotas, representativas de quince mil pesos moneda nacional que integra totalmente en igual forma que los anteriores. h) Avelina María Elvira Rosa Marcó del Pont de Bosch, suscribe quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en igual forma que los anteriores. i) José Luis Ayerza, suscribe treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en igual forma que los anteriores. — Artículo quinto: La porción no integrada de cada cuota debe ser completada por el socio suscriptor a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, pero, en todo caso, las cuotas deben quedar integradas completamente dentro del término de tres años de constituída la sociedad. — Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado en las cantidades y oportunidades que por mayoría, resuelvan los socios. En tal caso, la suscripción de las nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. El aumento se hará constar por escritura pública a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente. — Artículo séptimo: Ningún socio puede ceder, total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los socios que representen mayoría del capital social. En caso de no lograrse esta conformidad, los socios, desde ya y por este mismo acto, renuncian al derecho que les acuerda el artículo doce de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, de requerir autorización, judicial para transferir las cuotas a extraños. En cualquier caso, los socios restantes, en la proporción de sus respectivas suscripciones, tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir las cuotas, a cuyo fin se fija como precio máximo de las mismas, en el valor nominal de ellas, aumentado con el importe del promedio del por ciento de utilidades netas, arrojado en los últimos cinco ejercicios o promedio de los ejercicios realizados (si no llegan a cinco) más la parte proporcional de utilidades que forman las reservas constituídas a esa fecha. Socios. — Artículo octavo: Tienen la calidad de socio a los efectos de este convenio, las personas que suscriben el presente y los que ingresen a la sociedad más adelante con motivo de aumentarse el capital o por razón de cesión de cuotas en la forma prevista. — Artículo noveno: Queda especialmente entendido que la posesión de una cuota o título de socio, implica de pleno derecho el conocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Administración. — Artículo décimo. La organización, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Eduardo José Bosch y Gramajo, y Lorenzo Chandler Daniels, quienes quedan designados Directores - gerentes. En su gestión podrán actuar separada e indistintamente, y tendrán asimismo separada e indistintamente el uso de la firma social, con las únicas limitaciones que se expresan más adelante. — Artículo décimo primero. Se requerirá la firma conjunta de ambos Directores - gerentes para: a) adquirir y enajenar bienes inmuebles y establecimientos comerciales y, b) gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles. Los cheques bancarios serán suscriptos por ambos directores - gerentes o, en su defecto con la firma de uno de ellos a la que acompañará la firma del contador o la de uno de los apoderados de la sociedad. Queda entendido que para el endoso de cheques, letras y otros valores, con el exclusivo fin de depositarlos al crédito en las cuentas bancarias de la sociedad, se requerirá únicamente la firma de un solo Director - gerente. — Artículo décimo segundo: El uso de la firma social, encomendado a los Directores - gerentes, se hará suscribiendo éstos con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Eduardo Bosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta firma no podrá ser comprometida en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo décimo tercero. Son facultades del Director-gerente a) dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social, en la forma que queda establecida en este contrato, para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. c) realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarios al giro social. d) comprar, vender o permutar. e) tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles o semovientes, por más o menos de seis años. f) gravar bienes, muebles o raíces, con cualquier pacto o condición. g) dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real. h) emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario. i) constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; j) practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y con las demás instituciones bancarias de crédito, real o personal, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; k) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; l) aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; ll) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados y estar a derecho, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) comparecer ante las autoridades públicas, Comisiones de Conciliación y toda otra repartición oficial; n) conferir poderes especiales y generales y revocarlos; ñ) formular protestos y protestas; o) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, designando separando o revocando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; p) practicar los balances de la sociedad, etcétera. Queda entendido que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester al giro social. — Artículo

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º

DIVISION PUBLICACIONES
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº. 908

décimo cuarto: Los Directores-gerentes deben dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de negocios propios o particulares, ni de terceros, sin el consentimiento expreso de los socios. — Resoluciones de la Sociedad. — Artículo décimo quinto: Los socios tienen la obligación de constituirse cada vez que fuere necesario a los fines de la marcha de la sociedad a cuyo fin serán citados por la gerencia mediante telegrama colacionado y con cinco días de anticipación por lo menos. Podrán asimismo reunirse a iniciativa de cualquiera de los socios, citando a los demás por telegrama simple. — Artículo décimo sexto: El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas computándose un voto por cada cuota sin limitación en número, debiendo la minoría acatar y respetar las decisiones sin derecho a discutirlas por ningún motivo. — Artículo décimo séptimo: Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos que por ley o por estos estatutos se requiera unanimidad u otro porcentaje. — Artículo décimo octavo: De las resoluciones como así de cualquier manifestación que los socios deseen, se dejará constancia en un libro especial de "Actas", que será llevado foliado y rubricado. — Balances, Utilidades y Pérdidas. — Artículo décimo noveno: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un Balance e Inventario General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Sin perjuicio de ello, todos los meses se practicará un Balance de comprobación de saldos. — Artículo vigésimo: A los efectos de la consideración del Balance General anual, los socios serán citados en la forma prevista en la primera parte del artículo décimo quinto de estos Estatutos y con anterioridad al día veinte y siete de febrero de cada año. — Artículo vigésimo primero: Para la aprobación del Balance General anual se requerirá la mayoría de votos en la forma prevista en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los presentes Estatutos. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores morosos o insolventes como así que se establezcan en concepto de mercaderías invendibles, habilitaciones, comisiones, participaciones y|o aguinaldos, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital suscripto por cada uno de ellos, previas las deducciones para formar reservas especiales u otros fines que consideren necesario la Asamblea de socios. — Artículo vigésimo tercero: En caso de que el ejercicio financiero arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de los beneficios. — Artículo vigésimo cuarto: Los saldos deudores o acreedores de los socios, en cuenta corriente o cuenta capital, devengarán un interés del seis por ciento anual. — Artículo vigésimo quinto: Los socios podrán retirar el importe de los beneficios obtenidos en el ejercicio una vez cubiertos los saldos deudores que tuvieran con la sociedad. A fin de no perjudicar la buena marcha de la misma la Asamblea de socios determinará la oportunidad y forma en que podrán ser retirados los beneficios. — Disolución y Liquidación: Artículo vigésimo sexto: Antes del vencimiento del plazo estipulado como duración, la sociedad puede ser disuelta si así lo disponen los socios por mayoría de voto. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro hasta la expiración del término estipulado. En tal caso, el representante legal del incapaz o los herederos del fallecido, deberán dentro del término de noventa días de declarada la incapacidad o producido el deceso, resolver si continuarán o no en la sociedad. — Vencido dicho término sin que se conozca decisión, la sociedad resolverá en forma definitiva e indiscutible la situación del incapaz o de los herederos haciéndola conocer por telegrama colacionado. — Si los herederos continuaran en la sociedad deberán unificar su personería en un solo representante que tendrá que ser aceptado previamente por la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un socio nuevo, practicándose un balance al día de dicha resolución, de cuyo activo se excluirá el valor de llave del negocio y, el importe que resulte y corresponda será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales de vencimientos anuales sucesivos, pagaderas por anualidades vencidas a contar de la fecha de la decisión. Además la sociedad abonará un interés del seis por ciento anual que se liquidará por semestres anticipados, sobre el saldo impago que será documentado con pagarés extendidos por la sociedad y sin otra garantía. — Artículo vigésimo octavo: En caso que el incapacitado o el fallecido fuera un socio Director-gerente, regirán además y en forma especial las siguientes disposiciones: Si los herederos o el representante del incapaz continúan en la sociedad, al finalizar el ejercicio correspondiente, deberán ceder el setenta por ciento de su parte en el capital a favor de los demás socios, para ser distribuido en la forma que resuelva la Asamblea de socios y de acuerdo al artículo sexto y séptimo. — Artículo vigésimo noveno: Queda entendido que si el socio incapaz o fallecido es alguno de los Directores-gerentes, siendo este cargo personal, ni el representante del incapaz o el de los herederos podrán atribuirse facultades de tales. — En tal caso, la sociedad podrá designar nuevo Director-gerente — Artículo trigésimo: Al fallecer un Director-gerente, los herederos del mismo, además de la parte de capital que le corresponda en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, recibirán una única indemnización de veinte mil pesos moneda nacional suma que será imputada a gastos generales y abonada a los interesados en cuatro cuotas iguales, debiendo hacerse efectiva la primera de ellas a los treinta días del deceso y las restantes dentro de un término que no excederá de ciento ochenta días, contados desde la misma fecha del fallecimiento. — Artículo trigésimo primero: Cualquiera sea el motivo de la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del o de los Directores-gerentes, quienes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación" y a éste sólo efecto. — Los importes que se obtengan de la realización de los bienes serán entregados a los socios en proporción a los capitales aportados y a medida que los bienes se vayan realizando, siempre que los socios no dispongan una entrega final, única y definitiva. — Divergencias. — Artículo trigésimo segundo: Si durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o ya en liquidación de la misma, surgiera cualquier diferencia entre los socios y éstos no pudieran ponerse de acuerdo para su solución, será dirimida por un árbitro arbitrador o amigable componedor, designado uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán un único arbitrador y la resolución que dicte será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Artículo trigésimo tercero: Todo lo que no estuviere previsto por estos estatutos se á regido por las leyes vigentes. — Al cumplimiento de lo expuesto los otorgantes se obligan conforme a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su inscripción, publicación y demás efectos legales, autorizando a tales efectos al Señor Eduardo José Bosch y Gramajo, para correr con dichos trámites. Y yo el escribano autorizante hago constar que se han cumplido con las disposiciones de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, que se han levantado las operaciones formalidades no existiendo oposición ni reclamación pendiente y que los edictos respectivos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, durante los días veintitrés y veintiocho de Julio último, lo que así resulta de los periódicos y recibos que agrego a la presente. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura ratificaron su contenido y en su prueba firman por ante mí, junto con los testigos don Emilio Picasso Larco y don Oscar E. Urrutia, vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Bosch. — L. C. Daniels. — E. Ponce de León. — Delia Bosch. — María Sarah Bosch. — Carlos Alfredo Bosch. — María Cristina Bosch. — Avelina Marco del Pont de Bosch. — Luis Ayerza. — Emilio Picasso Larco. — Oscar E. Urrutia. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio L. Lynch. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio trescientos veintidós del registro doscientos cuarenta y dos a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Eduardo Bosch Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento cinco mil setecientos doce al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.25 sep.-Nº 36.937 v.30 sep.

HELIANTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.º 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Englander, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, y don Ernesto Schongut, austríaco, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos sesenta y siete, ambos mayores de edad, y capaces para este acto convienen: Primero: Don José Englander, vende, cede y transfiere a don Ernesto Schongut, la cantidad de Cien cuotas de un Mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", totalmente integradas, según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos diez y seis, folio trescientos veintisiete del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El importe convenido por la presente cesión, es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; en dicho precio queda incluído la transferencia de las cien cuotas de mil pesos cada una, con todas las utilidades que por cualquier concepto correspondan al cedente don José Englander, y cualquier otro beneficio o derecho que tenga o que sea titular en Heliantus S. R. L., a la fecha de la firma del presente convenio. — Tercero: El pago del precio se realiza en la siguiente forma: a) En este acto recibe el vendedor la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de formal recibo). b) Doscientos Mil pesos de igual moneda, los recibirá el vendedor el día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y c) el saldo del precio, o sea la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, los recibirá también el vendedor, el día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en un pagaré por igual cantidad con vencimiento a los ciento ochenta días de esa fecha; en consecuencia, el vendedor don José Englander coloca a su cesionario don Ernesto Schongut en su propio grado, prelación y lugar sin reserva de ninguna clase, apartándose de todo derecho a que lo cedido tenía, consintiendo para que se tome razón en el Registro Público de Comercio de la presente cesión efectuada. Queda expresamente convenido que el señor José Englander percibirá como suplemento de precio que deberá abonarle el comprador dentro del término de un año, a partir de la fecha, la suma de Treinta y tres mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional, siempre que durante ese término, el establecimiento industrial de propiedad de la sociedad Heliantus S. R. L. funcione sin interrupción, es decir que no pare por falta de semilla, exclusivamente, quedando excluída cualquier otra causal que hiciere detener la producción. Por cada día hábil que la fábrica no funcione por la causa indicada, se deducirá del suplemento de precio la suma de Trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, y si el paro fuere superior a noventa días, quedará sin efecto el pago del